

## Acta Sesión Ordinaria 67-2015

10 de Noviembre del 2015

Acta de la Sesión Ordinaria N° 67-2015 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del diez de noviembre del dos mil quince, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Sr. Desiderio Solano Moya – quien preside. Lic. María Lorena Vargas Víquez – Vicepresidenta. Luis Ángel Zumbado Venegas. Sr. Miguel Alfaro Villalobos Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. **Regidores Suplentes:** Sra. María Antonia Castro Franceschi. Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. Lic. María Cecilia Salas Chaves. Lic. Mauricio Villalobos Campos. Sr. Alejandro Gómez Chaves. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Sra. Regina Solano Murillo. Sra. Sandra Salazar Calderón. **Síndicos Suplentes:** Sr. Gaspar González González. **Alcaldía:** Alcalde Municipal Ing. Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaría del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **AUSENTES: Síndicos (as) Propietarios (as):** Srta. Elvia González Fuentes. **Síndicos Suplentes:** Sr. Juan Luis Mena Venegas.

### CAPÍTULO I

#### PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

##### ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 65-2015 Y 66-2015.
- III) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
  1. Estudio del Memorando DAF-M-112-2015, Área Administrativa Financiera, mediante el cual se refiere al reclamo presentado por el Comité de Deportes y Recreación de Belén, presentado por el Alcalde en sesión 63-2015, art.7.
  2. Análisis del Memorando 123-2015, de la Unidad Tributaria, mediante el cual presenta un informe sobre consulta realizada con respecto al toldo y la música que se instala en las afueras del supermercado ubicado frente a la Casa de la Cultura, presentado por el Alcalde en sesión 64-2015, art. 20.
  3. Felicitación y reconocimiento dos escuelas del cantón por la obtención de las estrellas en ahorro al agua. La Escuela Fidel Chaves Murillo, logró tres estrellas y la Escuela España logró dos estrellas.
  4. Solicitud de los trámites necesarios para la representación oficial de la regidora Rosemile Ramsbottom

- IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VI) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VII) MOCIONES E INICIATIVAS.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

## **CAPÍTULO II**

### **REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS**

**ARTÍCULO 1.** El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°65-2015, celebrada el tres de noviembre del año dos mil quince.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro:** Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°65-2015, celebrada el tres de noviembre del año dos mil quince.

**ARTÍCULO 2.** El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°66-2015, celebrada el cinco de noviembre del año dos mil quince.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas, no vota porque no estuvo presente.

Votan los Regidores Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Alejandro Gomez.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°66-2015, celebrada el cinco de noviembre del año dos mil quince.

## **CAPÍTULO III**

### **INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.**

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

#### **INFORME DEL ALCALDE.**

**ARTÍCULO 3.** Se conoce el Oficio AMB-MC-248-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el memorando 131-2015, suscrito por Gonzalo Zumbado, coordinador de la Unidad Tributaria, mediante el cual presenta informe sobre las gestiones realizadas en el caso del señor que pinta carros en la acera y calle pública en la Urbanización La Ribera. Al respecto, adjunto

remitimos el documento correspondiente, para su información, análisis y trámite de gestiones correspondientes.

131-2015

En atención al acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria 51-2015 celebrada el primero de setiembre de dos mil quince, en el cual solicita a esta Unidad Tributaria, un informe de las gestiones realizadas por esta oficina, relacionado con el señor que pinta carros en la acera y calle publica ubicada en la Urbanización la Ribera, remito acciones realizadas por esta Unidad en coordinación con el Ministerio de Salud:

1. Ante las denuncias plantadas al Concejo Municipal y vía telefónica el día 08 de junio de 2015, se realizó inspección a la Urbanización la Ribera, pudiéndose constatar lo siguiente: El señor Luigi Bosca Sandoval, cédula de identidad número 1-1123-350, se encontraba lijando carrocería de un vehículo placa 256343 en la vía pública, se conversó con el señor Bosca Sandoval y se le comunicó en forma verbal que no podía realizar esa actividad en la vía pública n en su casa de habitación debido a que el usos de esas propiedades es totalmente residencial. Ante esta gestión el señor Bosca Sandoval manifestó que la Municipalidad hiciera lo que le correspondiera, pero él no dejaría de hacer lo que estaba haciendo, que el vehículo era de él y que ninguna ley le prohibía arreglar lo que es de él. Como parte de la gestión se le procedió a notificar el oficio 321 donde se le previno a suspender la actividad que estaba realizando.
2. El día 27 de agosto de 2015, el señor Gerardo Villalobos Acuña, funcionario de la Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén, realizó inspección en la Urbanización la Ribera, por denuncias presentadas contra el señor Bosca Sandoval, pudiéndose constatar que se continuaba realizando la actividad notificada el día 8 de junio, se le volvió a prevenir mediante notificación 324, donde se le insto a suspender la actividad desarrollada.
3. Debido a que el señor Luigi Bosca Sandoval, seguía realizando actividades propias de preparación de pintura para partes de vehículos, la Unidad Tributaria coordinó con funcionarios del Ministerio de Salud la visita al lugar el día 03 de setiembre de 2015 mediante solicitud 2244.
4. El día 3 de setiembre de 2015 se programa una visita coordinada con funcionarios del Ministerio de Salud y la Unidad Ambiental a la casa 23 de la Urbanización la Ribera, propiedad del señor Luigi Bosca Sandoval, pudiéndose constatar que:
  - Se observa un vehículo en reparación, pudiéndose ver varias piezas del mismo lijadas en la acera frente a su casa de habitación.
  - El señor Bosca Sandoval, manifiesta que no pinta en su propiedad y que está terminando de reparar su vehículo.
  - El señor Bosca Sandoval se compromete a no pintar el vehículo dentro de su propiedad y a no afectar a los vecinos.
  - Se hará un informe para el respectivo seguimiento por parte de las instituciones involucradas.
5. El día 16 de setiembre de 2015 el Área Rectora Belén Flores, le comunica a esta Unidad Tributaria informe de atención al trámite 2244-2015, dentro del cual concluye:
  - Se comprueba que existe un vehículo en reparación de pintura.

- El señor Bosca se compromete a no pintar ni causar molestias a sus vecinos.
- Dado que la actividad de pintura requiere equipo especializado para evitar la afectación a las colindancias se procederá a realizar la clausura de la actividad y advertir al denunciado que en el caso de reincidir la actividad se trasladará el caso al Ministerio Público por desobediencia de la actividad.
- El Ministerio de Salud mediante oficio CN-ARS-BF-1503-2015 de fecha 21 de setiembre de 2015, le comunica al señor Bosca apercibimiento por actividad de taller de reparación de pintura automotriz, donde se le comunica que de comprobarse que continúa desarrollando la actividad que ha motivado el presente acto, se procederá a denunciarlo ante el Ministerio Público por el delito de desobediencia, tipificado en el artículo 314 del Código Penal.

Conclusión: La administración municipal actuando en apego de la legislación vigente, ha venido dando seguimiento a las denuncias presentadas por vecinos y hemos acompañado al Ministerio de Salud en su función de autoridad competente, reguladora de aquellos actos que van en contra de la salud pública y que se realizan en un bien público (acera y calle).

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Someter a estudio del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 4.** Se conoce el Oficio AMB-MC-249-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el memorando DTO.0207-2015, suscrito por José Zumbado, director del Área Técnica Operativa, mediante el cual presenta informe sobre la demolición de la vivienda del señor Lionel León Arguedas. Al respecto, adjunto remitimos el documento correspondiente, para su información, análisis y trámite de gestiones correspondientes.

DTO.0207/2015

Consecuente con el Oficio AMB-MA-227-2015 suscrito por la Alcaldía en fecha 26 de octubre de 2015, suscrito por la Alcaldía en fecha 26 de octubre de 2015, a raíz del acuerdo del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°60-2015, capítulo VII, artículo 26, refiriéndose a la demolición de vivienda del señor Lionel León Arguedas, se informa: El pasado 23 de setiembre de 2015 en horas de la mañana se procedió con la demolición de la vivienda del señor Lionel León Arguedas, lo cual se demuestra en las fotografías adjuntas.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Comisión del Río y a la Comisión de Obras para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 5.** Se conoce el Oficio AMB-MC-250-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el memorando UA-313-2015, suscrito por Dulché Jiménez, coordinadora de la Unidad Ambiental, mediante el cual se refiere al caso de la empresa Matadero El Cairo. Al respecto, adjunto remitimos el documento correspondiente, para su información, análisis y trámite de gestiones correspondientes.

UA-313-2015

En atención al oficio No.AMB-MA-229-2015 recibido el 29 de octubre del 2015, relacionado con el acuerdo municipal N° Ref. 6102-2015, tomado en la Sesión Ordinaria N°61-2015 celebrada el 13 de octubre del presente año, donde solicitan:

*PRIMERO: Instruir a la Alcaldía y Administración para que realice todas las acciones necesarias y pertinentes en menor tiempo posible para que se dé cumplimiento al Artículo 50 de nuestra Constitución Política, al cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes en relación con la operatividad de la empresa Matadero El Cairo. SEGUNDO: Instruir a la Alcaldía y a la Administración para que coordine con todas las instituciones nacionales y cantonales para el cumplimiento de todas las acciones necesarias en protección de la salud humana y ambiental.*

Al respecto le indicamos lo siguiente: De acuerdo a las recomendaciones expuestas en el informe N°CTA-001-2015, de fecha 10 de febrero del 2015, referente al caso de Matadero El Cairo:

1. *Que por parte de la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén se coordine con los representantes de la Empresa Matadero El Cairo para que se propicie un mejoramiento continuo en la operación de forma tal que la revisión, seguimiento y control de su gestión ambiental, conlleven a su corrección y perfeccionamiento interactivo e iterativo del proceso. La Unidad Ambiental ha mantenido un constante monitoreo por medio de visitas a la empresa, inspecciones rutinarias y coordinación interinstitucional con el Ministerio de Salud y SENARA. Para lo cual se ha participado en conjunto a inspecciones realizadas por cada una de estas instituciones. Se hace constar de esto en el informe CNARS-BF-2199-2015 de fecha 21 de agosto del año en curso, donde se mencionan los resultados de la inspección del 14 de julio junto a personeros del Área Rectora de Salud Belén- Flores.*

Asimismo, junto a personal de SENARA se realizó visita de campo el 9 de setiembre, para valorar las condiciones del pozo existente en la finca, a saber AB-2168 (de acuerdo a registro del Departamento de Aguas del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE)). Actualmente se está a la espera del informe de este ente rector.

2.- *Que la administración Municipal solicite a la Empresa Matadero El Cairo un Estudio de Diagnóstico Ambiental (EDA) con la finalidad que se valoren los aspectos ambientales debido a que la misma ha operado por más de 20 años sin evaluaciones de impactos ambientales significativos.*

3.- *Que la administración Municipal solicite a la Empresa Matadero El Cairo, facilite a la Unidad de Alcantarillado Sanitario los reportes operacionales de los últimos 6 meses y se permita se realice una inspección por el funcionamiento de la Planta de Tratamiento y el reuso de las aguas residuales. Por medio del oficio N°UA-197-2015 de fecha 17 de julio del 2015, la Unidad Ambiental le solicita al señor Narciso Campos Rodríguez, propietario de la licencia comercial del citado establecimiento. Notificado el 21 de julio del año en curso lo siguiente:*

*-Copia de Estudio de Diagnóstico Ambiental (EDA) presentado ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), así como su respectiva resolución administrativa que otorgue la*

*Licencia Ambiental (LA) a la actividad realizada por Matadero del Cairo S.A. en el sector de la Ribera y localizada en el Plan Regulador del Cantón de Belén como Zona Residencial de Media Densidad (ZRMD).*

*-Copia de los Reportes Operacionales de la planta de tratamiento de aguas residuales presentados ante el Ministerio de Salud desde el periodo 2013 a la fecha, asimismo adjuntar copia de la autorización de reuso de dichas aguas a la finca N° 134724 plano catastro N° H-952758-91 y la finca N° 162298 plano de catastro N° H-367139-96.*

*-Copia vigente de la Concesión de Aprovechamiento de Aguas del pozo AB 2168 otorgada por el Departamento de Aguas del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE). La empresa no ha presentado ninguno de los documentos solicitados en el UA-197-2015. De igual forma, en reunión sostenida con el señor Martín Bermúdez Flores, gerente de planta de la empresa, el 9 de setiembre, se indica que el Estudio de Diagnóstico Ambiental de la empresa se encontraba en elaboración, con el fin de entregarlo a SETENA para su aprobación. Además de acuerdo a información suministrada por la Unidad de Alcantarillado Sanitario y al registro de documentos ingresado a la Unidad Ambiental, la empresa no ha presentado copia de los reportes operacionales de la planta de tratamiento de aguas residuales presentados ante el Ministerio de Salud. Sin embargo, consta en expediente administrativo de la Unidad Ambiental copia del Manual de Operaciones y Memoria de Cálculo de la planta de tratamiento presentado ante el Área Rectora de Salud Belén- Flores el 21 de octubre del 2015.*

*4.- Que se informe a la Alcaldía y al Concejo Municipal sobre las acciones que se emprendan a futuro para brindar una solución integral al caso del Matadero El Cairo tomando en consideración la operación del mismo en un sector residencial consolidado. La Unidad Ambiental ha mantenido comunicación con la Alcaldía Municipal con respecto a lo acontecido en las inspecciones y se ha remitido información referente al caso, al Concejo Municipal por medio del oficio UA-282-2015 suscrito por la Unidad Ambiental.*

*5.- En caso que persistan las molestias al vecindario y se compruebe por parte de las autoridades del Ministerio de Salud que no se cumpla con las condiciones mínimas de operación en el Matadero el Cairo, se solicite por parte del Concejo y Alcaldía Municipal se aplique la Ley General de Salud y demás normativa conexa y se promueva el traslado de la misma a un sector Industrial. Actualmente se está a la espera del informe final del Ministerio de Salud del cumplimiento de la planta de tratamiento y actividades relacionadas con la operación, y de la programación de una inspección conjunta donde se verifique la corrección de lo expuesto en el oficio N°CNARS-BF-2199-2015 de fecha 21 de agosto del año en curso. A manera de conclusión, es importante mencionar que la Corporación Municipal mantiene una estrecha coordinación interinstitucional con los entes rectores, así como comunicación directa con los vecinos de la empresa. De la misma forma se aclara que las acciones correctivas son parte de un proceso de mejora continua de la empresa, todo con la finalidad de cumplir con la legislación ambiental y de salud vigente, amparados en los Principios Indubio Pro-Natura, Precautorio y de Buena Vecindad, además que se presente la tutela al bien e interés público en general.*

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Someter a estudio del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 6.** Se conoce el Oficio AMB-MC-251-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el memorando ADS-PM-JEF-054-2015, suscrito por Christopher May, coordinador de la Policía Municipal, mediante el cual presenta el informe solicitado sobre el estado de las cámaras de vigilancia. Al respecto, adjunto remitimos el documento correspondiente, para su información, análisis y trámite de gestiones correspondientes.

ADS-PM-JEF-054-15

Atento saludo, en respuesta a su Memorando AMB-MA-208-2015 por cuyo intermedio solicita de respuesta al acuerdo tomado por el Concejo Municipal durante la Sesión Ordinaria N°58-2015, celebrada el veintinueve de setiembre del año dos mil quince; en su capítulo IV, artículo 18; donde solicitan información sobre el funcionamiento de las cámaras de vigilancia, me permito remitirle el Memorando ADS-PM-MON-009-2015 suscrito por el Licenciado Daniel Venegas Venegas. Informo además que la V adenda del contrato establece un nuevo mecanismo de sustitución de cámaras por demanda, lo que resultará de franca utilidad para habilitar cualquier unidad dañada. A sus órdenes para sufragar cualquier duda adicional sobre el particular. Muchas gracias.

ADS-PM-MON-009-2015

Buen día, en respuesta a la solicitud planteada acerca del estado actual del Centro de Monitoreo, le detallo la siguiente información:

1. Tiempo de operación: el Centro de Monitoreo entró en operación desde noviembre del 2013, hasta la fecha se ha mantenido constante. El proceso de instalación de los equipos y la puesta en funcionamiento se realizó en dos etapas y al finalizar la segunda se contó con un total de 24 cámaras. Posteriormente se adjuntaron dos del Cementerio Municipal, lo cual llegó a un total de 26 cámaras. Desde agosto del presente año se han presentado fallas en varias de las cámaras lo cual ha reducido la cantidad de las mismas a 21.

2. Soporte de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH): es quien se encarga de la asistencia, mantenimiento y soporte de los equipos, el cableado de fibra óptica utilizado y el *software* (programa) de visualización de las cámaras. ESPH tiene experiencia en la instalación y mantenimiento de sistemas de seguridad basados en cámaras de vigilancia, ya que desde su inicio varias comunidades del sector han contratado el servicio, entre estas la nuestra. El contrato se dio por medio de la Licitación Abreviada 2012LA-000016-01 I ETAPA.

3. Mejoras: recientemente se realizaron varios procesos a nivel administrativo para asegurar un mejor servicio en el Centro de Monitoreo, por medio del Adendum del Contrato Enlace Dedicado entre Municipalidad de Belén y ESPH SA se modifica el anexo 1, donde se incluye el mantenimiento preventivo y correctivo, permitiendo de esta forma la sustitución de cámaras dañadas.

4. Cámaras en servicio: actualmente se cuenta con 21 cámaras en operación, a saber:

- |                          |                        |
|--------------------------|------------------------|
| 1) MB Fátima Ojo de agua | 6) MB Salon Parroquial |
| 2) MB Joaquín Chaves     | 7) MB Calle Scott      |
| 3) MB Panasonic          | 8) MB EPA-Trimpot      |
| 4) MB Mall La Ribera     | 9) MB Parque Calvo     |
| 5) MB Polideportivo      | 10) MB Calle Labor     |

- 11) MB Calle Horacio Murillo
- 12) MB Puente Cariari
- 13) MB Chácara (Guapinol)
- 14) MB Firestone (Bridgestone)
- 15) MB Plaza de la Ribera
- 16) MB Escobal

- 17) MB Frente a Intel
- 18) MB Urb San Vicente
- 19) MB La Rusia
- 20) Pasillo Cementerio de Belen
- 21) MB Liceo de Belen

5. Cámaras con fallos: se tienen 05 cámaras fuera de servicio debido principalmente a daños en la tarjeta de red. Esta situación se ha presentado en ocasiones anteriores y se ha logrado corregir, ahora está en proceso su reparación o sustitución, estas cámaras son:



- 1) MB Cementerio
- 2) MB Estacion del Tren
- 3) MB Plancha Res. Belén
- 4) MB Plaza Asunción
- 5) Entrada Cementerio Belén

6. Estado de los equipos: la mayoría de las cámaras en servicio fueron adquiridas entre el 2008 – 2010, años en los cuales inicio el proceso de construcción y desarrollo del proyecto de monitoreo de espacios públicos por medio de CCTV, estas ya están descontinuadas por el fabricante y son las que han fallado, se han logrado rescatar algunas utilizando las piezas de otras irreparables. Asimismo, el equipo utilizado en el Centro de Monitoreo, ya existía al momento de iniciar el contrato con ESPH, lo cual ha exigido la adecuación tanto de dicha empresa como del centro para poder utilizar al máximo el recurso disponible, hace poco tiempo se dio el fallo de una de las pantallas Barco y su reparación se tardó varios días debido a que ESPH no estaba familiarizada con dicha marca y se encontraba coordinando la sustitución de las partes dañadas.

7. Utilidades: el Centro de Monitoreo, desde su inicio de operaciones se ha encargado de velar por la seguridad de los espacios públicos del cantón, las zonas de mayor vulnerabilidad y las personas que transitan diariamente por las calles de la comunidad. Se registran accidentes de tránsito, personas sospechosas, consumiendo licor o realizando daños, también se investigan vehículos en actitudes sospechosas y se registran hechos delictivos como robos o asaltos, por lo cual es de vital importancia mantener actualizado y en operación el Centro de Monitoreo.

8. Limitaciones: actualmente solo se cuenta con un operador de monitoreo, lo cual limita la disponibilidad e inmediatez del servicio y dificulta la cobertura de los diferentes horarios de incidencias. También la antigüedad de algunas cámaras compromete la calidad de la imagen y a la vez reduce las posibilidades de identificar correctamente a las personas involucradas. Es necesario contemplar el deterioro, la actualización del *Hardware* (equipos) y la modernización de la plataforma de operación cada cierto tiempo.

Esta es la información actualizada, de forma general, disponible acerca del Centro de Monitoreo, cualquier consulta adicional con mucho gusto.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Someter a estudio del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 7.** Se conoce el Oficio AMB-MC-252-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el memorando UC-31-2015, suscrito por Manuel Alvarado, coordinador de la Unidad de Comunicación, mediante el cual presenta informe sobre la realización de la encuesta anual municipal. Al respecto, adjunto remitimos el documento correspondiente, para su información, análisis y trámite de gestiones correspondientes.

UC-31-2015

Damos respuesta a su oficio AMB-MA 24-2015 del 4 de noviembre 2015, mediante el cual nos comunica el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 64-2015, celebrada el pasado 27 de octubre, por cuyo intermedio solicitan se valore la posibilidad de

suspender la contratación realizada para la Encuesta de Opinión 2015. Sobre el particular nos permitimos informar lo siguiente: Mediante la Compra Directa CD 24-2015, la Municipalidad de Belén realizó concurso público en la plataforma de Mer-Link, con el fin de realizar la encuesta de opinión correspondiente al presente año; de la cual resulto adjudicada el señor Jorge Edwin Lao Largaespada cédula 1-0458-0828, cuya orden de compra al número 030884. El servicio contratado debía ser ejecutado en los meses de setiembre y octubre del presente año, el cual consistía en:

- La encuesta cubrirá a una muestra de 200 hogares con teléfono fijo y que son representativas de la población residente en el cantón de Belén que poseen teléfono fijo en su hogar. Que sean mayores de 18 años.
- De esta forma el tamaño de la muestra tendrá un nivel de confianza del 95% un nivel de error máximo de +/-6.9% puntos porcentuales.
- En ella se realizaría una valoración sobre la gestión del gobierno local actual (Servicio al cliente, tramitología, inversión y mantenimiento de la infraestructura, recolección de basura, recolección de impuestos, medios de comunicación utilizados, actividades sociales, medio ambiente, economía).
- Para el diseño de la muestra se utilizó como marco muestral el directorio telefónico residencial el cual permite realizar la selección de cada hogar a nivel de cantón.
- Para seleccionar la muestra, se utilizó el procedimiento estadístico de selección sistemática de números de teléfonos al azar. Para distribuir los 200 casos, se utilizó la distribución de hogares con teléfono fijo según los tres distritos conocidos del cantón de Belén en vista de tener una representación lo más fiel posible de las características de los hogares residentes en este cantón.

Ante las consultas realizadas a la Alcaldía en la Sesión 63-2015, sobre las preguntas aplicadas por la encuestadora respecto a si votaría en la próximas elecciones y la preferencia de algún partido político. Es conveniente señalar que este tipo de interrogantes se han aplicado históricamente. Sin embargo en aras de evitar malos entendidos y de una transparencia total de la muestra, se pidió al proveedor vía telefónica y correo electrónico (ver adjunto del correo) el día 21 de octubre a las 10:52 de la mañana, no aplicar dichas preguntas. A lo cual el señor Lao accedió de forma inmediata. En el caso de la regidora Cecilia Salas ella fue encuestada a las 9:45 a.m. del día 21 de octubre, es decir una hora y siete minutos antes de que le solicitáramos al proveedor la no aplicación de estas preguntas. Según información de la empresa el día 22 de octubre se encuestó a la regidora Rosemille Ramsbottom a quién ya no se le aplicaron las preguntas adicionales.

Es importante mencionar, tal y como lo aclara el señor Lao en la declaración jurada adjunta, que para poder tener una muestra de 200 personas se deben de realizar 2000 llamadas efectivas; de ahí que al momento de nuestra solicitud se habían realizado solo 30 entrevistas, de un total de 200 efectivas. Lo cual significa un 0,0025 % del total de la muestra. Sumado a la encuesta

tradicional, se contrató, lo cual se viene efectuando desde el año pasado, una investigación utilizando el método de grupos focales; para lo cual se solicitó al contralor de servicios el señor José Solís que asista como observador del mismo; con el fin de verificar la imparcialidad y transparencia de los temas. Esta es una herramienta en el que un grupo de personas se reúnen para conversar sobre uno o varios temas, en el caso de la Municipalidad, indagar el decrecimiento en las percepciones positivas de algunos de los servicios que brinda la institución y posibles soluciones.

No omito informar que al momento que llego el acuerdo Ref.6424/2015 a la Alcaldía el 30 de octubre a las 16:32 minutos, la encuesta en mención ya había finalizado. Agradezco sobremanera su colaboración al respecto, si tiene alguna consulta, por favor no dude en contactarme.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Someter a estudio del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 8.** Se conoce el Oficio AMB-MC-253-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el memorando DAF-M-124-2015, suscrito por Jorge González, director del Área Administrativa Financiera, mediante el cual presenta el informe financiero solicitado para la compra de la finca ubicada al costado este del Polideportivo de Belén. Al respecto, adjunto remitimos el documento correspondiente, para su información, análisis y trámite de gestiones correspondientes.

DAF-M 124-2015

En acatamiento a lo establecido en el Artículo 5 de la Sesión Ordinaria 41-2014, celebrada el 15 de julio del 2014, artículo 22 de la Sesión 47-2014, celebrada el 12 de agosto del 2014, artículo 3 de la Sesión Ordinaria 70-2014, celebrada el 2 de diciembre del 2014, y artículo 18 de la Sesión Ordinaria 44-2015, celebrada el 28 de julio 2015, todos relacionados para realizar las gestiones necesarias para la adquisición de la finca H-104135, ubicada al costado este del Polideportivo, le adjunto el informe DAF-INF 06-2015, del cual se plantean las siguientes conclusiones.

1. Que amparado en el artículo 75 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos, en caso de adquirir la finca H-104135, ubicada al costado este del Polideportivo, se deberán mantener los contratos de arrendamientos hasta la fecha de vencimientos pactadas, según los datos indicados en el punto 2.2.1 de este informe.
2. Que considerando los ingresos por alquileres, los costos básicos de mantenimiento y los costos financieros, la Municipalidad tiene la capacidad presupuestaria y financiera para adquirir un empréstito por la suma de ₡1,570,826,607.34, con un margen donde la tasa de interés pueda fluctuar entre el 8.60% al 12% durante la vigencia del crédito.
3. Que la fuente ingreso para cubrir el costo financiero será el 20% sobre el impuesto de Patentes, que por supuesto dichos montos se dejen de invertir en otros proyectos, cada año, durante la vigencia del crédito.

4. Que con el fin de impactar en un menor grado los futuros presupuestos y por ende las finanzas municipales, se podría analizar la posibilidad de crear un fidecomiso de administración y garantía que se haga cargo del inmueble, cuya principal función sea administrar las instalaciones, generando ingresos vía alquileres y así reducir los desembolsos futuros de la Municipalidad, como se puede apreciar en los primeros años del flujo de caja, donde la Municipalidad debe desembolsar sumas entre los 33 a 60 millones anuales. Y no los 158 millones aproximadamente, cuando ya no existen ingresos por alquileres.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Remitir a la Comisión Hacienda y Presupuesto y a la Comisión Pro Centro Cívico Cultural para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Someter a estudio del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 9.** Se conoce el Oficio AMB-MC-254-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el memorando UA-320-2015, suscrito por Esteban Salazar, de la Unidad Ambiental, mediante el cual presenta el informe solicitado sobre los logros del Plan Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos. Al respecto, adjunto remitimos el documento correspondiente, para su información, análisis y trámite de gestiones correspondientes.

UA-320-2015

En atención con el memorando AMB-MA-230-2015, con la solicitud del Concejo Municipal de un informe sobre los logros de Plan Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos (PMGIRS) acordado en la Sesión ordinaria N° 61-2015, celebrada el 13 de octubre de 2015, me permito presentarle los indicadores de cumplimiento en la gestión de los residuos sólidos del cantón:

1. Aumento anual en la recolección general de residuos valorizables del cantón: Entre el 2011 y setiembre del 2015, la recolección de residuos valorizables ha aumentado entre un 50% a un 74% por año, con lo que para setiembre de 2015 se alcanzó un 98% de la recolección de los residuos con respecto al año 2014. Es importante indicar que en el Plan Municipal para la Gestión de los Residuos Sólidos indicaba como meta un aumento de 1% en la recolección de los residuos valorizables con respecto al 2012 (1.3% anual) y actualmente se recolectan en promedio el 2.76% anual (para el 2014), con lo que se cumple con la meta propuesta y se espera aumentar la recolección este 2015 con respecto al 2014 (Fig. 1).

Figura 1. Recolección de residuos valorizables en el período enero 2011-setiembre de 2015. Fuente: Elaboración propia

2. Frecuencia de recolección diferenciada: la recolección de los residuos en el cantón posee actualmente la siguiente dinámica:
  - a. Ordinarios: frecuencia de dos veces por semana (martes y viernes)
  - b. Valorizables: frecuencia bisemanal en comercios, mensual en los domicilios y con actividades mensuales programadas (p.e. *AmbientaDOS*).
  - c. No tradicional: frecuencia de dos veces por año

Pese a que todas las iniciativas permiten una mejor gestión de los residuos, aún se requiere optimizar la recolección ya que se ha comprobado estadísticamente que la frecuencia en los sistemas de recolección influye positivamente en el aporte de residuos por parte de los usuarios. Esto se comprobó por medio de una prueba estadística de Análisis de Varianza (ANOVA) de la recolección de los residuos entre los años 2005 al 2013 ( $F=4.66$ ; g.l.= 1;  $p=0.8331$ ) y que esta relación es directa y muy fuerte (Coeficiente de correlación= 0.90). Es por lo anterior que se requiere incentivar y mejorar la frecuencia en la recolección de residuos valorizables, la gestión de residuos orgánicos, mientras que se desestima la recolección ordinaria como alternativa principal de gestión en el cantón.

3. Generación de reglamento: La Municipalidad cuenta con un reglamento municipal para la gestión de los residuos sólidos del cantón de Belén. Contar con un reglamento municipal es un indicador fundamental en la gestión de residuos. Dicho reglamento se publicó en el Diario Oficial La Gaceta en segunda publicación en noviembre de 2014.
4. Centros de captación: El PMGIRS propuso la instalación de al menos 3 sitios de recolección en la comunidad, actualmente se cuenta con 5 sitios de recolección en donde se recolectan los residuos aportados por la comunidad belemita. El PMGIRS propuso como un indicador con 100% de cumplimiento, por lo que este indicador se ha superado con respecto a lo esperado.
5. Variación en la tasa de generación cantonal: Según los estudios realizados por la Universidad Nacional (UNA) sobre la generación de los residuos sólidos, la tasa promedio de generación *per capita* ha disminuido de  $0.91 \text{ kg} \cdot \text{hab}^{-1} \cdot \text{día}^{-1}$  a  $0.85 \text{ kg} \cdot \text{hab}^{-1} \cdot \text{día}^{-1}$ , con el resultado de un estancamiento en la generación total del cantón en los últimos años, pese al crecimiento de las actividades comerciales y el crecimiento de la población. Según CEGESTI (2011), el cantón en el 2020 produciría 23.295 kg por día de residuos con la tasa de generación estimada para el 2012. El estudio realizado este 2015 indica que la proyección ha cambiado a 15.416 kg por día.
6. Separación en la fuente por parte de los usuarios: Según los datos presentados por la Empresa RECRESCO Ltda, el usuario belemita participa de la separación de los residuos de una forma ordenada y con un alto conocimiento de los materiales que se debe seleccionar para el programa de recolección. Entre el período enero 2014-setiembre 2015, el porcentaje de residuos no valorizables entregados por la comunidad en las rutas de recolección de residuos valorizables fue de 14.54%. Como indicador indirecto, este valor demuestra que la comunidad separa y entrega el material valorizable de forma adecuada a los programas de recuperación local.
7. Costo por tonelada de residuos gestionada: Según la propuesta "Modificación al Sistema Actual de Gestión de Residuos del cantón de Belén", el costo por la tonelada métrica dispuesta de residuos ordinarios es de  $\$30.000,00$  (sin incluir gastos administrativos) y de  $\$211.239,67$  (sin incluir gastos administrativos) para los residuos valorizables en el 2014. Esto indica que la gestión de los residuos valorizables es costosa para la institución en relación con los residuos captados y es por esto que se han propuesto iniciativas que

reduzcan el impacto económico de la gestión de los residuos por parte de la municipalidad, debidamente presentadas ante el Concejo Municipal y la administración. Adicional a esto, la recuperación por deducción de las facturas de la Ruta “casa a casa” asciende a ¢6.876.500,00 en el período enero 2014-setiembre 2015, lo cual no compensa la inversión municipal de aproximadamente ¢26.000.000,00 anuales.

8. Educación ambiental sobre la gestión de los residuos: En el caso de la educación ambiental, el programa “Aula en el bosque” desarrollado en este 2015 algunos centros educativos ha permitido generar espacios de educación sobre el tema del manejo de los residuos en el cantón, de forma que se inicie la cultura de cambio en la población. Para el 2016, este proyecto se extenderá a todos los centros educativos públicos del cantón.

Por otra parte, se ha impartido capacitaciones sobre la gestión de los residuos y consumismo a diferentes empresas locales que participan y apoyan programas de educación ambiental. Además, como parte del compromiso ambiental se han apoyado de forma directa Programas de Bandera Azul Ecológica (PBAE) en tres centros educativos del cantón, de los cuales dos participaron y fueron galardonados este 2014. Todo lo anterior en cumplimiento del indicador.

9. Se aplicó la encuesta cantonal de opinión acerca de los servicios de recolección de residuos con una muestra de 800 habitantes del cantón. Los resultados de dicha encuesta se utilizan actualmente en la evaluación y toma de decisiones con respecto a la gestión local.
10. Participación de la comunidad: Como ejemplo del aumento de la participación de la comunidad en el proceso de separación de los residuos, la comunidad de ciudad Cariari fue tomada como referencia. En este sector, la participación (en número de viviendas) ha aumentado en un 200% (aproximadamente 30 viviendas) desde el 2013 a la fecha, con un aporte de un aproximado de 500 kg mensuales de residuos.

En el caso de los comercios, la ruta comercial mantiene la participación de aproximadamente 50 establecimientos del cantón, con una generación de residuos en el 2015 de 19.636 kg de residuos valorizables en el 2015, lo que corresponde a un 10% de los residuos captados en el cantón. En el 2014, esta ruta representó el 14% de toda la recolección del cantón, por lo que demuestra el involucramiento del sector comercial con la gestión de los residuos, la cual era ausente hasta el 2013.

11. Capacitación a comercios del cantón: En coordinación con el Ministerio de Salud, Área de Salud Belén-Flores, se ha iniciado el proceso de información para que los comercios del cantón con actividad comercial de venta de alimentos y bebidas, con lo que se han capacitado aproximadamente 80 comercios del cantón sobre el procedimiento para la elaboración del Plan de gestión de residuos por parte de los generadores, requisito para contar con el permiso sanitario de funcionamiento del Ministerio de Salud. Esta capacitación implica todos los comercios de los distritos de La Asunción y La Ribera han sido notificados de este requisito y se les han ofrecido espacios para la debida capacitación. Para el 2016 se realizará la notificación y capacitación del distrito de San Antonio. Según

los indicadores aprobados por la Administración y el Concejo Municipal en el PMGIRS, se ha superado las expectativas en cuanto a la educación ambiental y capacitación con los comercios del cantón.

12. Gestión de residuos especiales: Ligado al punto 11, la Municipalidad ha iniciado un proceso de vinculación con los comercios dedicados a la preparación y venta de alimentos y bebidas para promover la gestión de los aceites de cocina y su transformación en biodiesel. De igual forma, el convenio existente entre la Municipalidad se presentó a 80 comercios para que la propuesta sea implementada en el 2016.
13. Gestión de residuos electrónicos: Al inicio de la implementación del PMGIRS (2012) se realizó una campaña de recolección de residuos electrónicos donde se recolectaron aprox. 729 kg. A partir del año 2013, se inició la recolección de este tipo de residuo en las campañas mensuales de AmbientaDOS, por lo que su recolección aumentó. En el 2013 se recogieron 1300 kg, en el 2014, 1600 kg y a lo que va del año se han recogido 500 kg. Todavía falta realizar un conteo de los últimos meses, ya que se acumula y cuando se tiene cierta cantidad, se dispone de manera adecuada.

Todos los indicadores anteriormente expuestos muestran que la gestión de los residuos sólidos en el cantón muestra un crecimiento y un proceso de mejora continua y que pese a que se requieren mejorar muchos aspectos para alcanzar un proceso de gestión integral de residuos en el cantón esperado, la gestión realizada por la Unidad Ambiental ha permitido el mejoramiento en el tiempo de este proceso, en pro del mejoramiento de la calidad de vida belemita. Quedo a su disposición para lo que se requiera.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Luis Zumbado, Miguel Alfaro Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Rosemile Ramsbottom:** Someter a estudio del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 10.** Se conoce el Oficio AMB-MC-255-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Memorando DAF-PRE-M-39-2015, suscrito por la señora Ivannia Zumbado Lemaitre, Coordinadora de la Unidad de Presupuesto, mediante el que presenta la Modificación Interna 07-2015, exclusiva de la partida de remuneraciones, por un monto total de ¢3.116.665,00 (tres millones ciento dieciséis mil seiscientos sesenta y cinco con 00/100). Al respecto trasladamos copia del oficio mencionado para su información, valoración, análisis y gestiones necesarias para su aprobación.

DAF-PRE-M 39-2015

Adjunto le remito la Modificación Interna 07-2015, para su conocimiento, análisis y posterior presentación al Concejo Municipal para su aprobación. Dicha Modificación tanto en rebajos, como en aumentos es por la suma de 3.116.665,00 colones. Le informo los principales movimientos que se realizan en dicha modificación:

- IX) Se realiza ajustes varios en la partida de Remuneraciones en diferentes metas, esto con el fin de optimizar el presupuesto. La Proyección salarial es realizada por la Unidad de

Recursos Humanos. Dichos recursos provienen de la misma partida de Remuneraciones, es decir el contenido es suficiente para hacerle frente al pago de salarios por lo que resta del periodo. Ninguno de estos movimientos afectará el cumplimiento de las metas, más bien se requiere para poder concluir el año.

### Área Alcaldía y Staff

#### 1. Área Alcaldía y Staff

##### 1.1 Actividad Ordinaria

##### 1.2 Aumentos

Meta	Aumento	Observaciones
104-01	2.800,00	-Remuneraciones y Cargas Sociales, Proyección salarial realizada por la Unidad de Recursos Humanos. Recursos necesarios para concluir el año.
106-01	100.678,00	
107-01	63.173,00	

##### 1.3 Disminuciones

Meta	Rebajo	Observaciones
102-01	163.851,00	-Remuneraciones y Cargas Sociales, Proyección salarial realizada por la Unidad de Recursos Humanos.
104-01	2.800,00	

### Área Financiera

#### 2. Área Financiera

##### 2.1 Actividad Ordinaria

##### 2.2 Aumentos:

Meta	Aumento	Observaciones
108-01	98.500,00	-Remuneraciones, Proyección salarial realizada por la Unidad de Recursos Humanos. Recursos necesarios para concluir el año.

##### 2.3 Disminuciones:

Meta	Rebajo	Observaciones
108-01	98.500,00	-Remuneraciones, Proyección salarial realizada por la Unidad de Recursos Humanos.

#### 3. Área de Servicios Públicos



## 3.1 Actividad Ordinaria

## 3.2 Aumentos:

Meta	Aumento	Observaciones
206-01	230.900,00	-Remuneraciones y Cargas Sociales, Proyección salarial realizada por la Unidad de Recursos Humanos. Recursos necesarios para concluir el año.
207-01	2.850,00	
220-07	178.355,00	
220-11	187.520,00	

## 3.3 Disminuciones:

Meta	Rebajo	Observaciones
102-01	296.975,00	-Remuneraciones y Cargas Sociales, Proyección salarial realizada por la Unidad de Recursos Humanos.
206-01	230.900,00	
207-01	2.850,00	
220-07	68.900,00	

## Área Desarrollo Social

## 4. Área de Desarrollo Social

## 4.1 Actividad Ordinaria

## 4.2 Aumentos

Meta	Aumento	Observaciones
209-01	26.000,00	-Remuneraciones y Cargas Sociales, Proyección salarial realizada por la Unidad de Recursos Humanos. Recursos necesarios para concluir el año.
211-01	36.840,00	
212-01	209.467,00	
213-01	2.200,00	
218-01	1.200.000,00	

## 4.3 Disminuciones

Meta	Rebajo	Observaciones
102-01	246.307,00	-Remuneraciones y Cargas Sociales, Proyección salarial realizada por la Unidad de Recursos Humanos. Recursos necesarios para concluir el año.
209-01	26.000,00	
213-01	2.200,00	
218-01	1.200.000,00	

## Área Técnica Operativa

## 5. Área Operativa

## 5.1 Actividad Operativa

## 5.2 Aumentos

Meta	Aumento	Observaciones
203-01	776.682,00	-Remuneraciones y Cargas Sociales, Proyección salarial realizada por la Unidad de Recursos Humanos. Recursos necesarios para concluir el año.
305-01	700,00	

## 5.3 Disminuciones

Meta	Rebajo	Observaciones
203-02	776.682,00	-Remuneraciones, Proyección salarial realizada por la Unidad de Recursos Humanos. Recursos necesarios para concluir el año.
305-01	700,00	

Con todo respeto les sugiero:

1. Dispensar de trámite de la Comisión de Hacienda y Presupuesto el memorando DAF-PRE-M 39-2015 (Modificación Interna 07-2015).
2. Someterlo a votación y que dicho acuerdo pueda quedar en firme.

El Coordinador de la Unidad de Recurso Humanos Victor Sanchez, describe que se hizo la novena proyección de salarios, se encontraron una diferencia de ¢3.0 millones en los códigos presupuestarios de salarios, la idea es que la Auditoria determine que es la situación que se está dando con el sistema. En este momento estamos trabajando paralelamente con los 2 sistemas. Esperan que en 1 mes esté funcionando el nuevo sistema, el cual hará proyecciones automáticamente, de manera integral.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, pide que le aclaren cuando dice el sistema, se refiere al sistema nuevo que se está implementado para las planillas?, o cual sistema se está refiriendo.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, expone que nosotros no sabemos cuándo la Auditoria va a responder, porque tienen una programación, pero el problema interno sigue, la Auditoria no revisara los sistemas, hará recomendaciones más generales, que al final la parte Administrativa debe asumir el problema que se tiene, por parte de los analistas informáticos, en vez de esperar a la Auditoria, ya deberían de estar trabajando en la solución, porque hay mucha incertidumbre, mucho problema y es muy delicado.

**SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Miguel Alfaro, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Lorena Vargas: PRIMERO:** Dispensar de trámite de Comisión. **SEGUNDO:** Aprobar la Modificación Interna 07-2015,

exclusiva de la partida de remuneraciones, por un monto total de ¢3.116.665,00 (tres millones ciento dieciséis mil seiscientos sesenta y cinco con 00/100).

**ARTÍCULO 11.** El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, cuenta que:

- 
- Sobre la rampa ya John Victor hizo los planos para enviarlos al MOPT.
- Sobre el puente de Los Ramirez presentaron apelaciones y atrasara la construcción. En ese sector está el Convenio con el BID - MOPT porque ya hicieron la Licitación, sino se puede, se utilizarían para asfalto la cual será definida por la Junta Vial Cantonal, para que los ¢60.0 millones no se vayan a superávit.
- Se está demarcando las áreas amarillas, para iniciar con la implementación de boletas para parqueo.

La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, denuncia que:

- La calle de Zayqui tiene muchos huecos, también la calle saliendo de Villas Margot, además al costado de la Escuela Fidel Chaves.
- Sobre la denuncia del Regidor Luis Zumbado en la propiedad del Residencial Belén, ahora es como un jardín privado, invadieron nuevamente, tienen salida a la zona verde, hasta mascotas, cree que se debe hacer algo.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, pronuncia que entrando a Calle La Labor hay unos huecos cuadrados se imagina que son los arreglos, pero el hueco quedo justo en la salida de la calle y todos los carros caen, porque tiene dimensiones muy grandes, está ocasionando un problema de transito peligroso.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir al Alcalde Municipal para que responda por escrito las consultas.

## **CAPÍTULO IV**

### **ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**

El Presidente Municipal Desiderio Solano Moya, plantea los siguientes asuntos:

**ARTÍCULO 12.** Estudio del Memorando DAF-M-112-2015, Área Administrativa Financiera, mediante el cual se refiere al reclamo presentado por el Comité de Deportes y Recreación de Belén, presentado por el Alcalde en sesión 63-2015, art.7.

RECOMENDACIONES:

1. Proceder a corregir la Liquidación presupuestaria, donde se enmiende el error cometido a la hora de liquidar los ingresos correspondientes al 3% de los ingresos ordinarios. Por un monto de ¢6,494,082.24 (Seis millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ochenta y dos

colones con 24/100).

2. Someter la liquidación definitiva del presupuesto 2014, al Concejo Municipal para su aprobación e informar a la Contraloría General de la República.
3. Incluir el monto indicado en el punto 1 de estas recomendaciones en una modificación presupuestaria, con el propósito de horrar el monto adeudado al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, avala que toda la correspondencia que venga al Concejo debe ser a través del acuerdo de la Junta Directiva del Comité de Deportes, para que no nos informen de cualquier trámite que realicen, deben de tener un filtro que le corresponde ver al Concejo y que es un tema administrativo.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Aprobar la recomendaciones del Memorando DAF-M-112-2015. **SEGUNDO:** Comunicar a la Junta Directiva del CCDB. **TERCERO:** Incorporar al expediente. **CUARTO:** Ratificar el acuerdo donde determina que se necesita el acuerdo de la Junta Directiva del Comité de Deportes para enviar estos documentos ante el Concejo, tomado en el Acta 51-2014, Artículo 14.

**ARTÍCULO 13.** Análisis del Memorando 123-2015, de la Unidad Tributaria, mediante el cual presenta un informe sobre consulta realizada con respecto al toldo y la música que se instala en las afueras del supermercado ubicado frente a la Casa de la Cultura, presentado por el Alcalde en sesión 64-2015, art. 20.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, opina que es una situación que se da en todo el Canton.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, formula que debería de emitirse un comunicado a todos los establecimientos comerciales que es prohibido este tipo de actividades, porque muchas veces colocan parlantes, con música todo el día. A veces tomamos las decisiones se trasladan a la Administración, pero deben informar de que forma van a solucionar o solucionaron el problema.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas, comunica que igual sucede con las personas que venden motos 100 este de las canchas públicas, pero la Ley dice que debemos confinar el ruido que se produce, debe hacerse un comunicado a todo el comercio.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, dice que si la Policía Municipal tiene dentro de sus atribuciones actuar lo debe realizar, sin esperar una queja de los vecinos.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Instruir a la Alcaldía y a la Administración mantener una vigilancia permanente, para que actividades denunciadas por el Regidor

Villalobos Campos no se repitan, ni en este local, ni en otros locales comerciales del cantón; y recordar a todo el comercio su deber de confinar el ruido que produzca su actividad comercial, quedando claro que no tiene derecho a publicitarse de esa manera. **SEGUNDO:** Instruir a la Alcaldía y a la Administración a coordinar con otras instituciones del cantón la búsqueda de estrategias de solución a los problemas de los munícipes de este cantón. **TERCERO:** Enviar copia al Área del Ministerio de Salud Belén-Flores del Artículo 15, Acta 58-2015; Artículo 20, Acta 64-2015 y del presente acuerdo para su información y coordinación con la Municipalidad de Belén. **CUARTO:** Enviar copia del presente acuerdo a la Policía Municipal, CCCI y a la Contraloría de Servicios de la Municipalidad de Belén. **QUINTO:** Solicitar un informe de las gestiones que se realicen con los patentados para solucionar la problemática planteada, precisando acciones.

**ARTÍCULO 14.** Felicitación y reconocimiento dos escuelas del cantón por la obtención de las estrellas en ahorro al agua. La Escuela Fidel Chaves Murillo, logró tres estrellas y la Escuela España logró dos estrellas.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Felicitar y reconocer a la Escuela Fidel Chaves Murillo y a la Escuela España por los reconocimientos recibidos en un esfuerzo constante por ser más eficientes en el uso de los recursos. **SEGUNDO:** Reconocer y felicitar a las Juntas de Educación, a la Dirección, al Personal Docente y Administrativo y a los estudiantes de cada una de las Escuelas; por su perseverancia y disciplina en tan noble tarea. **TERCERO:** Reconocer y agradecer a la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén el acompañamiento en estos procesos de sensibilización hacia el uso de los recursos. **CUARTO:** Instar a todos los Centros Educativos Públicos y Privados, a realizar los esfuerzos necesarios para uso razonable de los recursos. **QUINTO:** Comunicar el presente acuerdo a todos los Centros Educativos Públicos y Privados del cantón.

**ARTÍCULO 15.** Solicitud de los trámites necesarios para la representación oficial de la regidora Rosemile Ramsbottom

Vota el Regidor Mauricio Villalobos.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Mauricio Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Luis Zumbado, Miguel Alfaro:** **PRIMERO:** Ratificar el acuerdo donde se aprueba dicha representación de la Municipalidad de Belén. **SEGUNDO:** Instruir a la Alcaldía y a la Administración para que realice los pagos de inscripción a dicho evento, con una suma total de dos mil dólares.

#### **INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.**

**ARTÍCULO 16.** Se conoce Oficio ADM-1882-2015-11-04-M-CM-6409-CM-6106-Informe-Compras-CCDRB de M.Sc. Pablo de Jesús Vindas Acosta Ph.D. egresado Administrador General CCDRB dirigido al Concejo Municipal con copia a la Junta Directiva del Comité de

Deportes de Belén, Alcaldía de Belén, Contraloría de Servicios Belén, Auditoría Interna de Belén, Thayra Esquivel Contraloría General de la República, Melissa Rodríguez Contraloría General de la República, Zahyra Walch Contraloría General de la República, Znatlia Cespedes Contraloría General de la República, Ministerio Público Fiscalía de Heredia. Asunto: Informe de compras del CCDRB. Estimadas(os) señoras(es), por medio de la presente me permito manifestar que el informe solicitado fue elaborado a partir de la información de la plataforma MERLINK, y que de acuerdo al artículo 202 siguientes y concordantes del Código de Trabajo y Dictámenes de la PGR C-023-2002 y C-032-2009, las condiciones de admisibilidad de las compras del Comité establece que todos los proveedores deben estar al día con la CCSS, Póliza del INS de RT e Impuestos y Patente Municipal, dichas condiciones según la Norma deben ser requisitos de las compras que se lleven a cabo en las Instituciones Públicas de la República de Costa Rica, de tal manera que el informe solicitado se encuentra transcrito en el oficio de referencia Ref.6409/2015 (ver documento adjunto). Por otra parte la Administración del Comité ha solicitado una información de las Compras de la Municipalidad de Belén, con el objetivo de hacer un cuadro comparativo de las compras de la Municipalidad Vrs el Comité, sin embargo dicha información no ha sido suministrada todavía, anexo oficio AMB-M-482-2015 donde la Alcaldía de Belén indica que dicho informe está pendiente, mas sin embargo estamos a la espera del plazo establecido para tal efecto, de conformidad con lo anterior esperamos que una vez recibió el Informe de la Municipalidad de Belén, se nos brinde una audiencia con el Concejo Municipal para presentar el producto que surja de dicho análisis comparativo. Sin más por el momento agradeciendo su atención, se despide y quedando a su disposición para cualquier consulta adicional.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Luis Zumbado, Miguel Alfaro: PRIMERO:** Instruir a la Alcaldía y a la Administración para que respondan directamente y proceder como en derecho corresponda. **SEGUNDO:** Otorgar una audiencia a la Junta Directiva como lo solicita el Oficio ADM-1882-2015-11-04-M-CM-6409-CM-6106-Informe-Compras-CCDRB. **TERCERO:** Incorporar al expediente. **CUARTO:** Ratificar el acuerdo donde determina que se necesita el acuerdo de la Junta Directiva para enviar estos documentos ante el Concejo, tomado en el Acta 51-2014, Artículo 14.

**ARTÍCULO 17.** Se conoce Oficio ADM-1875-2015-11-03-K-Programa-29-edición-Juegos-Escolares-2015 de M.Sc. Pablo de Jesús Vindas Acosta Ph.D. egresado Administrador General CCDRB dirigido al Concejo Municipal con copia a la Junta Directiva del Comité de Deportes de Belén, Alcaldía de Belén, Contraloría de Servicios Belén y Asociaciones Deportiva. Asunto: XXIX Edición Juegos Escolares Belén. Estimadas(os) señoras(es), por medio de la presente, me permito remitirles el cronograma de la XXIX Edición de los Juegos Escolares Belén 2015, que se inauguran el viernes 6 de noviembre 2015.

XXVIII JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES BELÉN 2015

CALENDARIOS DE EVENTOS

06 al 15 NOVIEMBRE 2015

DISCIPLINAS	FECHA	HORA	LUGAR
INAUGURACIÓN	VIERNES 06 DE NOVIEMBRE	05:00 p.m.	GIMNASIO POLIDEPORTIVO
ATLETISMO	SABADO 07 NOVIEMBRE	08:00 a.m.	PISTA Y CANCHA POLIDEPORTIVO
BALONCESTO	SABADO 07 NOVIEMBRE	08:00 a.m.	GIMNASIO POLIDEPORTIVO
FÚTBOL	MARTES 10 NOVIEMBRE AL VIERNES 13 NOVIEMBRE	03:00 p.m.	CANCHA POLIDEPORTIVO
GIMNASIA	DOMINGO 15 NOVIEMBRE	9 A.M. A 12 M.D.	GIMNASIA
NATACIÓN	SABADO 14 NOVIEMBRE	8 A.M. A 12 M.D.	PISCINA POLIDEPORTIVO
KARATE	DOMINGO 08 NOVIEMBRE	08:00 a.m.	GIMNASIO DE ARTES MARCIALES
TAEKWON-DO	SABADO 07 DE NOVIEMBRE	08:00 a.m.	GIMNASIO DE ARTES MARCIALES
TENIS	DOMINGO 08 NOVIEMBRE	08:00 a.m.	PLANCHE COSTADO ESTE GIMNASIO POLIDEPORTIVO DE BELÉN
TRIATLÓN	DOMINGO 15 NOVIEMBRE	06:00 a.m.	POLIDEPORTIVO DE BELÉN
VOLIBOL	DOMINGO 15 NOVIEMBRE	08:00 a.m.	GIMNASIO POLIDEPORTIVO

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: PRIMERO:** Agradecer la invitación y comunicación, al Comité de Deportes. **SEGUNDO:** Felicitar a todos y todas los atletas que participan en esto juegos. **TERCERO:** Incorporar al expediente. **CUARTO:** Ratificar el acuerdo donde determina que se necesita el acuerdo de la Junta Directiva para enviar estos documentos ante el Concejo, tomado en el Acta 51-2014, Artículo 14.

**ARTÍCULO 18.** Se conoce Oficio ADM-1861-2015-11-03-K-Permiso-Gimnasio-Coreografía de M.Sc. Pablo de Jesús Vindas Acosta Ph.D. egresado Administrador General CCDRB dirigido a las Asociaciones Deportivas con copia a la Junta Directiva del Comité de Deportes de Belén, Concejo Municipal, Alcaldía de Belén, Contraloría de Servicios Belén. Asunto: 4ª Edición del Festival Coreográfico. Estimadas(os) señoras(es), por medio de la presente me permito informarles que el sábado 28 de noviembre 2015, se estará llevando a cabo en el Gimnasio Multiusos del Polideportivo de Belén, la 4º Festival Coreográfico, de 4pm a 9pm. organizado por

el Comité de Deportes. Para mayor información e inscripción puede comunicarse con el señor Juan Carlos Córdoba al teléfono 7293-6380. Sin más por el momento agradeciendo su atención, se despide y quedando a su disposición para cualquier consulta adicional.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: PRIMERO:** Agradecer la invitación, la comunicación y felicitar al Comité de Deportes y Recreación de Belén, la organización del cuarto edición del Festival coreográfico. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente. **TERCERO:** Ratificar el acuerdo donde determina que se necesita el acuerdo de la Junta Directiva para enviar estos documentos ante el Concejo, tomado en el Acta 51-2014, Artículo 14.

**ARTÍCULO 19.** Se conoce Oficio ADM-1863-2015-11-03-K-Torneo-Judo de M.Sc. Pablo de Jesús Vindas Acosta Ph.D. egresado Administrador General CCDRB dirigido a las Asociaciones Deportivas con copia a la Junta Directiva del Comité de Deportes de Belén, Concejo Municipal, Alcaldía de Belén, Contraloría de Servicios Belén. Asunto: 1ª Edición torneo Judo Belén. Estimadas(os) señoras(es), por medio de la presente, de conformidad al acuerdo de Junta Directiva del Comité, tomado en Sesión Ordinaria N° 09-2015, me permito informarles que el sábado 19 y domingo 20 de diciembre, se llevará a cabo respectivamente, el Torneo Recreativo de Judo para niños menores de 10 años y el Campeonato Nacional de Katas y de Equipos, en el Gimnasio Multiusos del Polideportivo de Belén, organizado por el Comité de Deportes y la Asociación de Judo Belén. Para mayor información e inscripción puede comunicarse con la señorita María Gómez, secretaria de la Asociación al Teléfono 7107-3419. Sin más por el momento agradeciendo su atención, se despide y quedando a su disposición para cualquier consulta adicional.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: PRIMERO:** Agradecer la invitación y la comunicación. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente. **TERCERO:** Ratificar el acuerdo donde determina que se necesita el acuerdo de la Junta Directiva para enviar estos documentos ante el Concejo, tomado en el Acta 51-2014, Artículo 14.

**ARTÍCULO 20.** Se conoce Oficio ADM-1872-2015-11-03-K-Permiso-Cancha-San-Antonio-Fuerza-Pública de M.Sc. Pablo de Jesús Vindas Acosta Ph.D. egresado Administrador General CCDRB dirigido a Edgar Flores Murillo de la Fuerza Pública Belén Sub-Intendente Jefe-Delegación Policial Belén con copia a la Junta Directiva del Comité de Deportes de Belén, Concejo Municipal, Alcaldía de Belén, Contraloría de Servicios Belén y Asociaciones Deportivas. Asunto: Actividad para niños. Estimadas(os) señoras(es), por medio de la presente, me permito aprobar su solicitud de permiso de uso de la cancha de fútbol natural de San Antonio de Belén, para el martes 8 de diciembre 2015, de 5am a 3pm, para llevar a cabo la actividad para los niños de escasos recursos de la comunidad de Escobal y La Amistad. Sin más por el momento agradeciendo su atención, se despide y quedando a su disposición para cualquier consulta adicional.



**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO:** Dar por recibido. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente. **TERCERO:** Ratificar el acuerdo donde determina que se necesita el acuerdo de la Junta Directiva para enviar estos documentos ante el Concejo, tomado en el Acta 51-2014, Artículo 14.

**ARTÍCULO 21.** Se conoce Oficio ADM-1896-2015-11-04-M-Permiso-Cancha-San-Antonio-Bomberos-EBBE-350-crónica de M.Sc. Pablo de Jesús Vindas Acosta Ph.D. egresado Administrador General CCDRB dirigido a Marlon Fabián Carmona Alvarado Estación de Bomberos Belén con copia a la Junta Directiva del Comité de Deportes de Belén, Concejo Municipal, Alcaldía de Belén, Contraloría de Servicios Belén, Asociaciones Deportivas, Cultura Municipalidad de Belén y Escuelas Públicas de Belén. Asunto: Actividad Bomberos. Estimadas(os) señoras(es), por medio de la presente, me permito aprobar su solicitud del oficio CBCR-028327-2015-EBBE-00350 de permiso de uso de la cancha de fútbol natural de San Antonio de Belén, para el domingo 13 de diciembre 2015, de 9am a 12:30pm, para llevar a cabo la tradicional actividad para los niños Belemitas y compartir actividades Bomberiles. Sin más por el momento agradeciendo su atención, se despide y quedando a su disposición para cualquier consulta adicional.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO:** Dar por recibido. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente. **TERCERO:** Ratificar el acuerdo donde determina que se necesita el acuerdo de la Junta Directiva para enviar estos documentos ante el Concejo, tomado en el Acta 51-2014, Artículo 14.

## CAPÍTULO V

### INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

#### INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

**ARTÍCULO 22.** La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, presenta el Oficio CHAP-24-2015.

CHAP-24-2015

DICTAMEN DE COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO  
MODIFICACION INTERNA N°6-2015

Introducción: El Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°65-2015, celebrada el 3 de noviembre de 2015 tomó el acuerdo de trasladar para análisis y recomendación el oficio DAF-

PRE-M-37-2015 suscrito por Licda. Ivannia Zumbado Lemaitre mediante el cual presenta la Modificación Interna N°6-2015.

Alcance del estudio: Para el análisis respectivo, se tuvo a la vista el oficio DAF-PRE-M-37-2015, suscrito por la señora Ivannia Zumbado Lemaitre, Coordinadora de la Unidad de Presupuesto; cabe mencionar también que en la sesión de comisión estuvieron acompañadas por funcionarios de la administración, todos profesionales y expertos en el tema que siempre estuvieron atentos a evacuar dudas y consultas.

- CONCLUSIONES

Después de analizado el documento citado, se llegó a la siguiente conclusión:

1. Las modificaciones presupuestarias constituyen uno de los mecanismos legales y técnicos que corresponden a los ajustes cuantitativos y cualitativos al presupuesto aprobado por las instancias internas y externas competentes y que son necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas, derivados de cambios en el ámbito interno y externo de índole económico, financiero, administrativo y legal, que pueden ocurrir durante el desarrollo del proceso presupuestario.
2. La Modificación Interna N°6-2015 presenta movimientos por disminuciones y aumentos por un total de ₡229.337.077,70 colones y en términos generales, no modifica los objetivos, metas y planes considerados en el Presupuesto Ordinario 2015 y Plan Operativo Anual.
3. Los movimientos que presenta la Modificación Interna N°6-2015 mantienen el principio de equilibrio al establecer un balance entre las disminuciones y aumentos propuestos según su clasificación por objeto de gasto.
4. La Modificación Interna N°6-2015 cumple con la normativa y bloque de legalidad establecido por la Contraloría General de la República y por el Manual de Procedimiento para la Elaboración de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el Concejo Municipalidad.
5. Es importante indicar que es responsabilidad de la Administración Municipal la correcta aplicación y ejecución de los recursos que se redistribuyen mediante la modificación Interna N°6-2015.
6. La Comisión de Hacienda y Presupuesto se reunió el día 9 de noviembre del presente año en las instalaciones de la Municipalidad, se analizaron los documentos.
7. No se autoriza aprobar el punto 12 de Dirección Social, Actividades de mejora ₡23.400.807,86. (Meta 213-02).
8. Se rebaja del código presupuestario 01-01-08-01-04-04 Servicios de Ciencias Económicas

meta 108-01 la suma de ¢988.145.00 y se aumenta el código 01-01-01-01-07-01 Actividades de Capacitación para la participación de la Regidora Propietaria Rosemile Rambottom Valverde al “Encuentro Internacional de Gobiernos Locales y Organizaciones Sociales de América Latina” a realizarse en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos, del 01 al 06 de diciembre del 2015

RECOMENDACIÓN. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Belén, en cumplimiento del artículo 44 del Código Municipal y los artículos 32, 57 y 58 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo, recomienda al Honorable Concejo Municipal de Belén:

- Aprobar parcialmente la Modificación Interna 06-2015 con los ajustes señalados y no se aprueba lo solicitado en la meta 213-02 de la Dirección Social que corresponden a (¢23.400.807,86) presentada mediante oficio DAF-PRE-M-37-2015 suscrito por Licda. Ivannia Zumbado Lemaitre por la suma de ¢205.936.269,84 colones.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, comenta que no está de acuerdo con la Meta 213-02, tiene dudas sobre los ¢41.0 millones, si logro evacuar todas sus dudas, de hecho le adjuntaron un croquis de la construcción de las plantas de tratamiento.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que anoche en la Comisión se discutió pero no se tomó ninguna decisión, se solicitó información adicional.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas, cita que la recomendación de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, estaría de acuerdo en apoyar, máxime que estos proyectos no tienen el procedimiento debido, no tenemos las recomendaciones de los Concejos de Distrito, que es indispensable, reconoce y agradece que la Comisión de Hacienda y Presupuesto siempre hace análisis muy acertados y muy oportunos.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, interroga si el Parque La Veranera es donde dan clases de tenis?, porque entiende que hay una restricción según el Plan Regulador. El lote de la planta de tratamiento se ubica al oeste de la actual planta de tratamiento, porque el dueño de esa propiedad, había reclamado, no sabe si la compra de esta propiedad tiene un avalúo del Ministerio de Hacienda, porque el terreno no tiene salida, al único que le sirve es a la Municipalidad.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, piensa que es importante aprobar todas las ayudas, está en contra del dictamen y solicita que se apruebe la modificación tal y como la presento la Administración.

La Sindica Propietaria Sandra Salazar, pregunta que los ¢10.0 millones para la Cruz Roja para que son?, porque ya el proyecto había sido presentado por el Concejo de Distrito.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, apunta que hace un llamado de atención, cuando vemos la modificación a estas alturas del año, rebajan alquiler de edificio, electricidad, etc.,

aumentan en otros rubros, le da la impresión que no son precisos a la hora de presupuestar, es bueno hacer un llamado de atención para que mejoren la presupuestación, vamos a tener nuevamente un superávit muy grande y eso no está bien, no sabe si faltan herramientas desde punto de vista de sistemas o si las unidades ejecutoras deben prestar más atención a la presupuestación, fallar por ¢10.0 millones es mucho dinero, más la experiencia que tienen, se debe pulir y precisar más el presupuesto, el asunto del alcantarillado sanitario la cuota que se está cobrando es de acuerdo a la cantidad de agua que se consume, el alcantarillado sanitario podría ser financiado con los dineros del acueducto, son dineros que no se ejecutan, el Acueducto no atiende el Plan Maestro del Acueducto Municipal, parece que están esperando a los desarrolladores para que donen.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, razona que al ver la modificación parece que falla la planificación, en algunas partidas se trasladan hasta ¢3.0 millones de colones, estamos a mitad de noviembre y ya no hay posibilidad de ejecutar, por ejemplo se rebaja mucho rubro en alquiler de equipo de cómputo, el resto de la modificación parece bien, además los proyectos no vienen presentados por los Concejos de Distrito.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, avisa que el Ministerio de Hacienda lo valoro en ¢141.0 millones, pero el señor está de acuerdo en ¢105.0 millones. Debemos tener claro que la compra de la propiedad es para ampliación de planta de tratamiento, que después no nos digan que es para otra cosa, pero debemos buscar tecnologías para el desecho de excretas de los seres humanos que no sea con agua potable.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas, expresa que presenta Moción de Orden para que al momento de someter a votación se respete ese momento, porque se podría presentar un problema legal.

Vota el Regidor Mauricio Villalobos.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Mauricio Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado:** PRIMERO: Aprobar el CHAP-24-2015. SEGUNDO: Aprobar parcialmente la Modificación Interna 06-2015 con los ajustes señalados y no se aprueba lo solicitado en la meta 213-02 de la Dirección Social que corresponden a (¢23.400.807,86) presentada mediante oficio DAF-PRE-M-37-2015 suscrito por Licda. Ivannia Zumbado Lemaitre por la suma de ¢205.936.269,84 colones.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro:** Rechazar la propuesta del Regidor Miguel Alfaro.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Rechazar la Moción de Orden presentada por la Vicepresidenta María Lorena Vargas.

**INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS.**

**ARTÍCULO 23.** La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio SCO-48-2015.

Se conoce acuerdo referencia 6422-2015 del Concejo Municipal donde remiten Oficio AMB-MC-238-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Memorando AC-231-15, suscrito por el ingeniero Eduardo Solano Mora, Coordinador de la Unidad de Acueducto del Área de Servicios Públicos, a través del que se refiere al trámite en proceso con asignación número DA-17-4480-2015 de solicitud de 300 disponibilidades de agua para casas a nombre de Urbanizadora Montebello, S.A. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su conocimiento, estudio correspondiente y gestión de trámites que estimen oportunos.

*La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, manifiesta que quiere sugerir a la Comisión que analice de donde salen las 300 pajas, cual es el proyecto que se va ejecutar en la finca, porque los permisos tienen vigencia 1 año. Hay un proyecto que se llama La Arboleda y otro Los Mangos, se iban a realizar 7 fincas filiales, pero nunca la Administración ha aclarado cual proyecto es.*

*El Regidor Propietario Luis Zumbado, comenta que esta solicitud de disponibilidad surge posterior a la firma de un documento que se había hecho para que donara algo relacionado al agua potable, parece que ya cumplieron.*

*El Director Jurídico Ennio Rodriguez, cita que desde el momento que aprobaron la firma del Compromiso de Intenciones, quedo claro, son 300 pajas de agua, para un proyecto que puede darse bajo cualquier nombre, del cronograma que propuso la Administración y el desarrollador que se ha cumplido?, se debe verificar para la aprobación de las pajas de agua.*

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE OBRAS ACUERDA RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Convocar a una reunión ampliada para el día Lunes 16 de noviembre a las 4 pm, en el Salón de Sesiones del Concejo de Municipal, con el objetivo de analizar el otorgamiento de 300 disponibilidades de agua a nombre de Urbanizadora Monte Bello, para ello solicitamos la presencia de las siguientes personas:

- A. Señores regidores
- B. Representante de la Dirección Jurídica
- C. Director de servicios públicos
- D. Ingeniero encargado del acueducto
- E. Coordinador de la Unidad de obras
- F. Director del área técnica operativa

SEGUNDO: Solicitar al Ingeniero Eduardo Solano encargado del Acueducto aportar al expediente el anteproyecto del desarrollo con la tabla de utilización de áreas.

TERCERO: Solicitar a la Unidad de Obras un informe sobre el corte pluvial necesario en la propiedad.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, explica que la discusión en la Comisión de Obras fue bastante amplia.

La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, aclara que le parece muy acertado el dictamen de la Comisión de Obras, pero falta la presencia del Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano Luis Bogantes.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, denuncia que en la Comisión de Obras el funcionario Luis Bogantes no participa, generalmente nunca esta, el que aprueba los permisos de construcción es él, es el responsable de revisar, ya tenemos el informe de los análisis de aire que también tenemos que tomar en cuenta, no sabe si se incluye algún Plan Vial, había quedado la posibilidad de una calle que saliera a Ankara, eso podría facilitar la salida de vehículos, eso mejoraría el transito interno, le gustaría ver el proyecto en concreto, no solamente la disponibilidad de agua, son más de 300 casas y esto impacta enormemente el Canton, el proyecto ha cambiado como 3 veces de nombre, cual es el nombre del proyecto, para que se identifique el proyecto.

La Sindica Propietaria Sandra Salazar, siente que es importante hacer la reunión ampliada, para aclarar las dudas que tienen.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, advierte que si Jose Zumbado es el Director, es responsable, si técnicamente quiere traer a Luis Bogantes excelente, pero el responsable es Jose Zumbado, es quien avala, cree que con la participación de Jose Zumbado se cumple, le sorprende cuando la Alcaldía trae la información, quien remite el informe técnico y lo que vale es el visto bueno de la Alcaldía, debemos respetar el orden jerárquico de las organizaciones.

El Asesor Legal Luis Alvarez, plantea que hay una directriz del Alcalde quien ordeno que cualquier comunicación dirigida al Concejo debe pasar a través del Alcalde, sin embargo en el Código Municipal está establecido que el Concejo puede llamar a cualquier funcionario, para contar con la información necesaria, no se requiere la autorización del Alcalde.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, confirma que llamamos a los funcionarios pero no vienen a las Comisiones, es muy importante para esta reunión, de hecho el lunes pasado se solicitó la presencia de Dennis Mena y Eduardo Solano y no vinieron, reitera que es fundamental la presencia de la parte técnica el próximo lunes.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, estipula que no está de acuerdo porque somos realmente injustos, una persona que tiene 8 o 9 años planteando una solicitud, todavía seguimos pidiendo cosas, desde que estuvo en Comisión de Obras siempre se ha hablado de 300 pajas de agua, eso se está pidiendo y eso se aprobara, estamos hablando de pajas de agua, no de sistemas constructivos, la paja de agua es la autorización para continuar con el resto de los tramites, está

claro que no se quiere permitir que nadie construya, inevitablemente el Canton tiene que crecer, se obstruyo a Marco Perez y no hemos llegado a nada definido, pedimos una cosa y otra, seguimos pidiéndola, en la última reunión de Comisión de Obras que estuvo presente Jose Zumbado tenía una duda y el proyecto se echó para atrás, le deprime esta situación, que imagen estamos proyectando a la comunidad, al empresario, al Gobierno Central, puede mencionar muchos casos, no está de acuerdo en el dictamen de la Comisión, suplicaría que fuéramos mas consientes, los empresarios son seres humanos y tienen derecho y estamos impidiendo todo el avance, no tiene idea en qué estado está el proyecto, no lo está favoreciendo, pero está de acuerdo en que se ejecuten las obras.

La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, habla que no recuerda si la Carta de Intenciones dice que 300 pajas de agua.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, indica que el número de disponibilidades corresponde al número de viviendas, respecto al cumplimiento de la Carta de Intenciones que la Municipalidad firmo, el desarrollador está en condiciones de cumplir, está de acuerdo en parte con el Regidor Luis Zumbado, es un proyecto que se le viene dando análisis desde hace muchos años y el desarrollador tiene un derecho, nos impactaría más si se colocara una fábrica, técnicamente encuentran justificación de peso para echar para atrás el otorgar las 300 disponibilidades de agua y la Carta de Intenciones?, que fue aprobada por el Concejo, nos vamos a reunir el lunes para discutir el proyecto en su totalidad, cuando tenemos que aprobar únicamente las disponibilidades de agua.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, especifica que no quieren pasar por encima a los acuerdos tomados por el Concejo, tienen dudas respecto a los compromisos que estamos asumiendo en la Carta de Intenciones, hay vacíos en el expediente, por ejemplo no está el anteproyecto por eso se está solicitando a la Unidad de Acueducto, están pidiendo un tiempo más para darle un análisis serio, pedirle al Director de Servicios Públicos y al Encargado de Acueducto que vinieran a explicar y dijeron que uno iba para la Universidad y el otro no vino a trabajar, la Municipalidad asume compromisos financieros de construcción y mejora para el Acueducto de La Ribera, que pasa si no tenemos recursos, porque el Presupuesto 2016 no se aprobó, son dudas que tenemos para la Administración, no viene el cambio de la tubería de asbesto, son una serie de dudas que quieren que sean respondidas, porque el proyecto es grande, con la presencia de los técnicos, no es en contra del desarrollador, porque la Municipalidad se está comprometiendo a una serie de obras.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas, determina que los proyectos anteriores ya pasaron debemos empezar de nuevo, la decisión de la Comisión de Obras se basara en el expediente, para proteger a la misma Municipalidad, sabe que el Plan Maestro de Acueducto ya debían haberse realizado esas obras, no hemos tenido ningún informe del cambio de la tubería de asbesto, las decisiones no se pueden tomar sin tener la exposición de los técnicos, la Comisión de Obras siempre ha sido muy acertada en sus análisis, esto es un proceso nuevo, requiere un nuevo análisis, es cierto que es muy vergonzoso que la Administración Publica sea tan lenta, pero debemos tener la información.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que si habían convocado a los funcionarios y no llegaron, debemos asegurarnos que vengan el lunes, antes de firmar la Carta de Intenciones debimos haber visto todas las debilidades que expone la Regidora Maria Cecilia Salas, porque para eso están los técnicos.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, expone que darle vuelta a los proyectos 100 veces es culpa de la Comisión, ni de los técnicos, ni del desarrollador. No está en Comisión de Obras porque no lo nombraron, no porque no quiera. Parece absolutamente necesario la presencia de los técnicos, pero la Comisión debe redactar un documento contundente con todas las dudas, para que respondan.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, detalla que un Regidor puede presentar la propuesta de aprobar el proyecto y se somete a votación, pero en Comisión se asume doble responsabilidad.

La Sindica Propietaria Sandra Salazar, opina que tiene muchos años de estar en Comisión de Obras y le gusta, sobre todo cuando se cuenta con la opinión de los técnicos, el funcionario Jose Zumbado siempre evacua todas las dudas, hay muchas cosas en el aire.

La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, señala que \$200.000 dólares del cafetal para el Acueducto y al final tuvimos que darle el agua, porque nos llevaron a los Tribunales, el Plan Maestro de Acueducto inicio en 2007 y no ha terminado nada, como vecina de la zona, le interesa saber cómo quedara el proyecto, el Acueducto debe dar una respuesta seria y fundamentada, no tiene ningún sentido aprobar 300 pajas de agua y después que la Unidad de Acueducto tenga excusas.

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, puntualiza que esta discusión es la misma de hace 4 y 5 años, hay que separar las dudas razonables de lo que atañe a la disponibilidad de agua, de las dudas del proyecto en su totalidad, si el desarrollador cumple con los requisitos, nos guste o no, estemos de acuerdo o no, se debe otorgar, pero las dudas son del proyecto en su totalidad, pero recuerda que estamos en el trámite de disponibilidad de agua.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: PRIMERO:** Avalar el dictamen de la Comisión de Obras. **SEGUNDO:** Convocar a una reunión ampliada para el día Lunes 16 de noviembre a las 4 pm, en el Salón de Sesiones del Concejo de Municipal, con el objetivo de analizar el otorgamiento de 300 disponibilidades de agua a nombre de Urbanizadora Monte Bello, para ello solicitamos la presencia de las siguientes personas: Señores regidores, Representante de la Dirección Jurídica, Director de servicios públicos, Ingeniero encargado del acueducto, Coordinador de la Unidad de obras, Director del área técnica operativa. **TERCERO:** Solicitar al Ingeniero Eduardo Solano encargado del Acueducto aportar al expediente el anteproyecto del desarrollo con la tabla de utilización de áreas. **CUARTO:** Solicitar a la Unidad de Obras un informe sobre el corte pluvial necesario en la propiedad.



## **INFORME DE LA COMISION ESPECIAL PRO CONSTRUCCION DE CENTRO CIVICO CULTURAL.**

**ARTÍCULO 24.** La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio CCC-12-2015.

PRIMERO: Sobre la base de la información de la no aprobación del Presupuesto 2016 y la obligación de tener que acatar el Presupuesto 2015. Esta Comisión ve con preocupación el recorte de recursos para la adquisición de la propiedad colindante con el Polideportivo. Por lo tanto instamos a este Concejo Municipal a tomar las acciones necesarias para evitar el menoscabo de fondos para la compra de la finca.

SEGUNDO. Esta comisión ve con muy buenos ojos las acciones tomadas por la Administración para el financiamiento y compra de la Finca colindante con el Polideportivo..}

TERCERO. Solicitar a la administración un levantamiento topográfico de la propiedad antes mencionada donde se muestre el área correspondiente a cada inquilino y la fecha de vencimiento de su contrato.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: PRIMERO:** Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Solicitar a la administración un levantamiento topográfico de la propiedad antes mencionada donde se muestre el área correspondiente a cada inquilino y la fecha de vencimiento de su contrato.

## **INFORME DE LA COMISION DE LA MUJER.**

**ARTÍCULO 25.** La Sindica Propietaria Sandra Salazar, consulta cuándo se va a dar la aprobación de la Política Local de Igualdad y Equidad de Género, estamos preocupadas porque ya se adjudicó el trabajo, sino tendríamos que posponer la entrega, porque no nos daría tiempo para todo el trámite que conlleva la impresión. Además les recuerdo que inicialmente se aprobaron tres proyectos en la partida del presupuesto los cuales son:

1. La Segunda Edición de la Revista "Exito con Sello de Mujer"
2. La P.L.I.E.G.
3. Foro de Mujeres Belemitas.

Sino queda aprobada la Política correría el riesgo de irse a Superavit y entonces habría que dejarla para el próximo año.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, comunica que el tema se debe incluir en agenda para que sea aprobada. Si no hay objeciones se puede aprobar, para que proceda la Comisión de la Mujer.

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, cree que cualquiera puede solicitar que se someta a votación.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, dice que se puede someter a votación el día de hoy.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas, precisa que si hay observaciones al documento, las cuales presento formalmente en una sesión.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, establece que la Vicepresidenta María Lorena Vargas hizo varias observaciones, pero si un proyecto está sujeto a la aprobación de la Política, porque echaron a andar el proyecto.

La Sindica Propietaria Sandra Salazar, comenta que la Comisión de la Mujer presento 3 proyectos: la revista, la Política y el Foro de Mujeres, ya estudiaron las propuestas de la Vicepresidenta María Lorena Vargas y la Comisión de la Mujer decidió dejar la propuesta tal y como había sido presentada por la Comisión.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro, Luis Zumbado Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas:** Aprobar la Política para la Igualdad y Equidad de Género presentada por la Comisión de la Mujer, conocida en el Artículo 21 del Acta 60-2015.

## CAPÍTULO VI

### INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 26.** El Asesor Legal Luis Alvarez presenta el Oficio MB-064-2015. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal remitido mediante oficio Ref.5839/2015 del siete de octubre de dos mil quince, en el cual se comunica el acuerdo tomado en el artículo 39 de la sesión ordinaria No. 58-2015 del 29 de setiembre de 2015, ratificada el 6 de octubre de 2015, y en el cual se requiere atender criterio jurídico sobre el trámite 4161 de David Zamora Moya, representante legal de la Sociedad denominada Inmobiliaria ZF SA, procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir criterio, para lo cual se exponen las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por este órgano asesor.

ÚNICO: SOBRE LA CARENCIA DE INTERÉS ACTUAL DEL TRÁMITE 4161. Según se verifica del expediente administrativo, este tema está relacionado con el trámite de ingreso N° 3336-2015 que corresponde a un Recurso de Revocatoria con Apelación presentado contra el acuerdo municipal contenido en el artículo 21 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal No. 70-2014, el cual la Empresa Inmobiliaria ZF SA, inconforme con los alcances de dicho acuerdo en el cual argumentan que no desarrollan actividad industrial y que SENARA podría decir en un segundo informe que el área de no se alta vulnerabilidad. Para esos efectos esta asesoría legal emitió el informe MB-061-2015 recomendando que dicho recurso debe ser rechazado de plano por improcedente, ya que no se acreditan razones suficientes para revocar el acuerdo

impugnado y por que dicho recurso no procede al ser un acto impugnado un acuerdo de mero trámite sin efectos propios.

Con este informe MB-061-2015 se dio cumplimiento al acuerdo tomado en el Artículo 29 de la Sesión Ordinaria N° 45-2015, así como el acuerdo de artículo 14 del Acta de la Sesión Ordinaria N° 50-2015 en la cual se remitió el expediente administrativo.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: A partir de los referidos antecedentes se acredita que este Concejo Municipal procedió a resolver el recurso al que hace alusión el trámite 4161 de David Zamora Moya, representante legal de la Sociedad denominada Inmobiliaria ZF SA, esto mediante el acuerdo tomado en el artículo 23 de la sesión ordinaria No. 60-2015 del 6 de octubre de 2015, el cual se encuentra firme y ya ha sido notificado al interesado. Lo anterior implica que el trámite N° 4161 carece de interés actual, dado al rechazarse de plano por improcedente el recurso de revocatoria con apelación interpuesto contra el Acuerdo de artículo 21 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 70-2014 (trámite 3336) no existe mayor necesidad de pronunciarse sobre los efectos de dicho recurso sobre actos administrativos firmes, y así recomienda resolver y notificar al interesado al respecto.

Se aclara además para efectos de control de ejecución de acuerdos que con el informe MB-061-2015 se dio cumplimiento al acuerdo tomado en el artículo 29 de la Sesión Ordinaria N° 45-2015, así como el acuerdo de artículo 14 del Acta de la Sesión Ordinaria N° 50-2015 en la cual se remitió el expediente administrativo de este caso.

Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy atentamente de ustedes.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Lo anterior implica que el trámite N° 4161 carece de interés actual, dado al rechazarse de plano por improcedente el recurso de revocatoria con apelación interpuesto contra el Acuerdo de artículo 21 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 70-2014 (trámite 3336) no existe mayor necesidad de pronunciarse sobre los efectos de dicho recurso sobre actos administrativos firmes. **TERCERO:** Incorporar al expediente. **CUARTO:** Notificar al interesado.

**ARTÍCULO 27.** El Asesor Legal Luis Alvarez presenta el Oficio MB-065-2015. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante acuerdo tomado en el artículo 14 de la sesión ordinaria N° 48-2015 del 18 de agosto de 2015, y en el cual se requiere atender criterio jurídico sobre el trámite 3370 presentado por Roger Sanabria, José Elías Carvajal, Roger González, Marvin Villalobos, Waldemar Solera, José Menjibar, Altman Montero, Francisco Zumbado, German Zumbado, Roberto Jiménez, Martín Jara, Marlon Montero y Franklin Chaves, funcionarios municipales inconformes con la decisión del Proceso de Recursos Humanos de realizar cambios en la fórmula de pago semanal que se les venía aplicando desde hace muchos años, procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir criterio, para lo cual se exponen las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de

carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por este órgano asesor.

ÚNICO: SOBRE LA EQUIPACIÓN SALARIAL Y SU APLICACIÓN AL CASO EN CONCRETO.

Analizando la documentación presentada por la administración en respaldo de sus actuaciones, y previa reunión sostenida con el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, y al tenor de los informes del Departamento de Inspecciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se analizaron los hechos que determinaron que la administración municipal adoptara la decisión de modificar la fórmula de pago del personal pagado por semana; de manera que el ajuste pasa de 48 horas semanales (se pagaban 6 días de 8 horas cada uno) a una nueva fórmula de 56 horas semanales (7 días de 8 horas cada uno). Este ajuste generó la denuncia atendida por las citadas inspectoras, con las que se reunieron el Director de Recursos Humanos y al Director del Departamento Legal de esta municipalidad el jueves 11 del junio de 2015, quienes en detalle expusieron que el pago de salarios al personal de servicios básicos de la Municipalidad de Belén se ha concretado de manera semanal, calculado sobre seis días, sea de lunes a sábado, siendo que el día domingo no se reconocía en el pago. Ese procedimiento de cálculo salarial resultaba contrario con lo dispuesto en el Bique de Legalidad, concretamente resultaba contrario al artículo 8 de la Ley Nº 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, que textualmente expresa: *“Se entendera que todo salario cubre el pago mensual de la respectiva jornada de trabajo. Si se conviniere en que el servidor publico trabaje menos tiempo del señalado en el horario oficial, devengará el sueldo proporcional a la jornada que en tal caso hubiere autorizado el Ministro. Ningún servidor regular devengara un sueldo inferior al minimo de la respectiva categoría.”*

En este mismo sentido el Tribunal Superior de Trabajo ha indicado: *“Que conforme a reiterada jurisprudencia en los sueldos mensuales de los funcionarios y empleados públicos va incluido el pago de los días de descanso semanal y feriados; por consiguiente para obtener el salario basta dividir el sueldo mensual entre treinta”* (Resolución número 6 del 25 de Mayo de 1973). Igualmente la Procuraduría General de la Republica alinea sus criterios con esta tesis y se ha pronunciado sobre este particular en los Dictámenes C-149-99, C-173-00, C-260-05, en los cuales se reafirma que el salario percibido por los funcionarios públicos, presume el pago de cada uno de los días del mes y la respectiva jornada de trabajo, es decir, que se tienen por remunerados todos los días del mes y por consiguiente, para obtener el salario basta con dividir el sueldo mensual entre treinta. Igualmente aclararon los funcionarios de la administración que esta forma de pago resultaba discriminatoria, en el tanto la gran mayoría de los funcionarios de esta Municipalidad, reciben su salario mensual calculado sobre 240 horas (30 días de 8 horas cada uno) como lo exige el marco jurídico aplicable, siendo que en el caso de campo se estuvo calculando sobre 208 horas mensuales (26 días de 8 horas cada uno), generándose de este cálculo incorrecto y sin basamento jurídico en el Sector Público, un procedimiento también incorrecto, basado en una fórmula de pago semanal de 48 horas (6 días de 8 horas cada uno), y que a todas luces también es discriminatoria.

Esta incorrecta forma de cálculo salarial semanal basada en 48 horas y no en 56 horas (7 días de 8 horas cada uno), también estaba generando una desventaja, entre otras situaciones, para aquellos funcionarios que eran incapacitados por enfermedad o riesgos del trabajo, los cuales

se estaban viendo perjudicados con el respectivo pago de la indemnización por parte del patrono, esto por cuanto la misma no se aplicaba al día domingo, al no estar contemplado el pago de dicho día, haciéndose necesario extender los días de la incapacidad dados por el ente asegurado, con el fin de adecuarlos al sistema de pago de la Institución, situación que finalmente afectaba negativamente al funcionario, al recibir este una proporción de pago semanal menor, que también venía a afectar negativamente la proporción salarial de esos días, por aguinaldo, salario escolar y aporte patronal a la Asociación Solidarista.

Igualmente se informa que los funcionarios de servicios básicos, se encuentran sujetos en todos sus extremos, al marco de legalidad que regula el accionar de la Administración Pública, de manera particular la gestión de recursos humanos, denominada en este caso Carrera Administrativa Municipal, según lo dispone el Código Municipal, Ley 7794, y sus reformas, en razón del acto de investidura que poseen, en concordancia con lo dispuesto en el artículo segundo de la ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N° 8422 del 6 de octubre del 2004. Queda demostrado de esa manera que las relaciones de servicio de los funcionarios en cuestión, no se encuentran reguladas por el derecho laboral común, sino por el derecho administrativo, siendo que la actuación de Recursos Humanos sea consistente en ajustar el cálculo de pago semanal a 56 horas ( 7 días de 8 horas cada uno), no solo se encuentra ajustada al marco de acción de la Administración Pública sino que también dicha acción se ejecutó sin disminuir el salario mensual de cada uno de los funcionarios.

Por último, se informa que el ajuste en el número de horas de cálculo para la fijación salarial semanal, resulta concordante con lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto de Organización y Servicio de la Municipalidad de Belén que textualmente señala en lo que es de interés: Personal de Servicios Básicos: jornada continua y acumulativa diaria de ocho horas y treinta minutos, con un horario de Lunes a Viernes de las seis horas a las catorce horas y treinta minutos, para una jornada semanal de cuarenta y dos horas y treinta minutos.

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** A partir de las anteriores consideraciones, a criterio de esta Asesoría Legal, los departamentos encargados de efectuar dicho ajuste en el cálculo de las horas concernientes al monto salarial por semana de estos funcionarios, actuaron conforme a Derecho, y no existen acciones de Control Interno que se considere pertinente implementar, dado que por el contrario con estos ajustes se buscó acabar con una práctica discriminatoria con la equiparación al régimen de salarios. Para todos los efectos se aclara que estas actuaciones se han dado conforme a las competencias de los funcionarios administrativos bajo la jerarquía del Alcalde Municipal, siendo que este Concejo Municipal no tiene competencia para modificar ni dejar sin efecto los actos administrativos del Departamento de Recursos Humanos, de acuerdo al bloque de legalidad, y de ello se debe informar a los funcionarios que presentaron el trámite N° 3370.

Tenga presente los interesados que el acuerdo del Concejo Municipal que conoce este trámite, no tiene recurso alguno al ser un acto de mero trámite de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 inciso b) del Código Municipal, el cual resulta aplicable a la especie que se analiza, y en lo que interesa dispone:

“...Artículo 154.-

*Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los siguientes acuerdos del concejo municipal:*

*(...)*

*b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente....”.*

Por su parte la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo en el voto No 111-2014 de las nueve horas con veinte minutos del doce de marzo del dos mil catorce, señaló en lo referente al tema lo siguiente: “...Independientemente de los motivos de agravio expresados por la parte apelante, de previo debe indicarse que la remisión del asunto a este Despacho, es abiertamente improcedente. En ese sentido, cabe recordar que de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 154 del Código Municipal, con relación al inciso 1) del numeral 38 del Código Procesal Contencioso Administrativo, no procede la interposición de los recursos de revocatoria y de apelación, contra los actos de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores, y los consentidos expresa o implícitamente....”. (Ver en sentido similar los votos No 148-2014 de las 15:10 horas del 31 de marzo del 2014 y No 357-2014 de las 15:55 horas del 31 de julio del 2014).

Para efectos de control de cumplimiento de acuerdos con este informe se da cumplimiento a los acuerdos tomados en el artículo 14 de la sesión ordinaria No. 48-2015 del 18 de agosto de 2015, precedido por acuerdos de artículo 37 de Acta 45-2015, y de artículo 18 de Acta 55-2015. Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy atentamente de ustedes.

La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, afirma que ya está el dictamen de la Comisión de Reestructuración sobre el tema el cual será presentado la próxima semana.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** A partir de las anteriores consideraciones, los departamentos encargados de efectuar dicho ajuste en el cálculo de las horas concernientes al monto salarial por semana de estos funcionarios, actuaron conforme a Derecho, y no existen acciones de Control Interno se considere pertinente implementar, dado que por el contrario con estos ajustes se buscó acabar con una práctica discriminatoria con la equiparación al régimen de salarios. Para todos los efectos se aclara que estas actuaciones se han dado conforme a las competencias de los funcionarios administrativos bajo la jerarquía del Alcalde Municipal, siendo que este Concejo Municipal no tiene competencia para modificar ni dejar sin efecto los actos administrativos del Departamento de Recursos Humanos, de acuerdo al bloque de legalidad. Tenga presente los interesados que el acuerdo del Concejo Municipal que conoce este trámite, no tiene recurso alguno al ser un acto de mero trámite de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 inciso b) del Código Municipal, el cual resulta aplicable a la especie que se analiza

**CAPÍTULO VII****LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.**

**ARTÍCULO 28.** Se conoce el Oficio SCM-AC-5003-417-2015 de Marielos Ulate, Secretaria Concejo, Municipalidad de Flores, dirigido a Silvino Sanchez, Secretario del Concejo, Municipalidad de San Ramón. Una vez revisado el oficio MSR-CM-AC-420-06-08-15 de fecha 13 de agosto del año 2015, y suscrito por el señor Silvino Sánchez Ortiz, Secretario del Concejo Municipal, en relación al proyecto de ley 17.742 Ley de Gestión Integral del Recurso Hídrico, en el cual se solicita a la Asamblea Legislativa archivar el expediente No. 17.742 “Ley de Gestión Integral del Recurso Hídrico”, o en su lugar, retomar el texto de consenso que se dio en la Administración Chinchilla, anterior a la consulta de constitucionalidad que se hizo; y siendo que el mismo es informativo respecto a la postura de la Municipalidad de San Ramón del proyecto de ley indicado, y el mismo no es de conocimiento ni análisis de ninguna comisión; los miembros presentes de la Comisión de Asuntos Jurídicos recomiendan al Concejo Municipal, darse por informado del oficio indicado.

5003-15 ACUERDO FIRME: El Concejo Municipal en atención al dictamen No. 257-2015 presentado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión ordinaria 417-2015 del 13 de octubre del 2015, Una vez revisado el oficio MSR-CM-AC-420-06-08-15 de fecha 13 de agosto del año 2015, y suscrito por el señor Silvino Sánchez Ortiz, Secretario del Concejo Municipal, en relación al proyecto de ley 17.742 Ley de Gestión Integral del Recurso Hídrico, en el cual se solicita a la Asamblea Legislativa archivar el expediente No. 17.742 “Ley de Gestión Integral del Recurso Hídrico”, o en su lugar, retomar el texto de consenso que se dio en la Administración Chinchilla, anterior a la consulta de constitucionalidad que se hizo; y siendo que el mismo es informativo respecto a la postura de la Municipalidad de San Ramón del proyecto de ley indicado, y el mismo no es de conocimiento ni análisis de ninguna comisión; se acuerda, darse por informado del oficio indicado.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Tomar nota y archivar.

**ARTÍCULO 29.** Se conoce el Oficio SCM-AC-5001/417-2015 de Marielos Ulate, Secretaria Concejo, Municipalidad de Flores, dirigido a Secretaria Municipal Sonia Gonzalez, Municipalidad de Corredores. El Concejo Municipal en atención al dictamen No. 255-2015 presentado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión ordinaria 417-2015 del 13 de octubre del 2015, Una vez revisado el correo electrónico de la señora Sonia Gonzalez Núñez de la Municipalidad de Corredores, recibido en fecha 4 de setiembre del año 2015, y en relación al oficio AL-DSDI-OFI-46-15 del 27 de agosto del año 2015, y siendo que el mismo es un correo de confirmación de recibido por parte de la Municipalidad de Corredores, a la consulta que realizara la Asamblea Legislativa del proyecto de ley 18.001; los miembros presentes de la Comisión de Asuntos Jurídicos recomiendan al Concejo Municipal, darse por informado del correo indicado, toda vez que no se trata de una comunicación dirigida al Órgano Colegiado.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Tomar nota y archivar.

**ARTÍCULO 30.** Se conoce Oficio N° 14335 DFOE-DI-2331 de Licda. Vera Solano Torres, Asistente Técnica y Rafael Picado López Gerente del Área de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Denuncias e investigaciones de la Contraloría General de la República, Fax. 2501-8100. Asunto: Devolución de documentación. Esta Contraloría General recibió su oficio de Ref. 5103/2015 del 9 de setiembre de 2015, en el cual notifica el acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria No. 51-2015, celebrada el primero de setiembre de dos mil quince y ratificada el ocho de setiembre del año dos mil quince, cuyo Capítulo IV se refiere a los resultados de un procedimiento disciplinario incoado por esa Municipalidad contra los ex integrantes de la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén, periodo 2011-2013, con fundamento en la relación de hechos Nro. RH-AI-01-2013, elaborada por esa Auditoría Interna y concerniente al uso de la cancha de fútbol del polideportivo por el equipo de fútbol de la primera división de Belén. En lo que interesa, dice el punto quinto de ese acuerdo:

*“QUINTO: Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (Ley No 7428 del 07 de setiembre de 1994 y sus reformas), se acuerda remitir a la Contraloría General de la República, copia certificada del expediente administrativo, a efecto de que ese órgano contralor inicie Procedimiento Administrativo en el cual se declare la prohibición de ingreso o reingreso de los integrantes de la referida Junta Directiva para los periodos venideros(...).”*

En el marco del análisis preliminar de la documentación remitida por ese órgano colegiado, así como de otros documentos enviados por correo electrónico por la asistente de la Secretaría del Concejo, a solicitud telefónica de la Licda. Vera Solano Torres, funcionaria de la Contraloría General de la República, a saber acuerdos de referencia 5104-2015 y 5709-2015 (ambos en formato PDF) se evidencia que, en la actualidad, la resolución del órgano decisor aún no se encuentra en firme, por cuanto existe al menos una gestión recursiva interpuesta contra el acto final. Por consiguiente, encontramos que sería prematuro que esta Contraloría entre a valorar el requerimiento planteado, cuando el acto que fundamentaría la actuación de este órgano constitucional aún no se encuentra en firme, lo que significa que, aún se encuentran mecanismos legales habilitados para que eventualmente se modifique lo resuelto, si en criterio del órgano ello fuera necesario. Así las cosas, considera esta oficina, que resulta fundamental esperar a que el acto final adquiera la condición de firmeza para valorar la apertura de un procedimiento, con base en el artículo 72 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por lo que se procede a realizar la devolución de la documentación remitida sin más trámite. Asimismo, conviene aclarar que en el caso de que ese Concejo, una vez resuelto en definitiva este expediente, decida plantear nuevamente tal requerimiento debe remitirlo directamente a la División Jurídica de esta Contraloría General de la República. No se omite indicar que de ninguna manera el presente acto avala, valida o prejuzga la legalidad de las conductas u omisiones administrativas a las cuales se refiere esa unidad de control en documento remitido ni le limita la posibilidad de abordar el caso mediante otro producto de fiscalización que estime pertinente.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel**



**Alfaro, Luis Zumbado:** Trasladar a la Asesoría Legal del Concejo, Lic. Luis Álvarez, para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 31.** Se conoce trámite 4652 del Lic. José Zúñiga Monge, correo electrónico [josumo.papamike@gmail.com](mailto:josome.papamike@gmail.com). El suscrito Lic. José Zúñiga Monge, Oficial de la Policía Municipal de Belén y abogado independiente, en apego a las competencias del Concejo Municipal, conforme al artículo 13 inciso “d” del código municipal, en relación el artículo 169 constitucional y, considerando;

- a) Que el servicio de la Policía Municipal está dentro de los servicios que el Concejo debe organizar mediante reglamento, conforme al artículo precitado del código municipal.
- b) Que el reglamento de la Policía Municipal, conocida como Reglamento del Proceso de Seguridad, Vigilancia Comunal y Control Tributario de la Municipalidad de Belén, así como el reglamento al estatuto de organización y servicio de la Municipalidad de Belén, no contemplan un horario definido para los oficiales de la Policía Municipal.
- c) Que reglamento al estatuto de organización y servicio de la Municipalidad de Belén, en su artículo 14, exige la aprobación del Concejo para el cambio de horarios de trabajo de los funcionarios, de forma permanente.
- d) Que el código de trabajo en su artículo 136, exige una jornada mínima semanal de 48 horas.
- e) Que el código de trabajo en su artículo 167, párrafo segundo reza: “al trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia iguales, corresponde salario igual,...() y este, en relación al artículo 619 del mismo código que reza: “igualdad de derechos. Prohibición de discriminar. Todos los trabajadores que desempeñen un trabajo igual gozarán de los mismos derechos, igual jornada laboral y remuneración igual, sin discriminación alguna por edad, etnia, género o religión”. (el subrayado y negrita no son del original)

Respetuosamente les solicito el análisis, intervención y pronta resolución al caso que de seguido planteo. En la Policía Municipal, los siguientes oficiales, desde hace al menos tres meses, gozan de un horario diferencia con respecto al resto de los oficiales:

Oficial: Alejandro Álvarez. Plaza: en la que ésta nombrado: Técnico Municipal 1-A.

Horario de trabajo: cuatro días a la semana: de 11am a 9 pm.

Días de descanso: tres días libres por semana.

Total de horas diurnas laboradas: 40 por semana.

Oficial: Rodolfo Morena Estrada. Plaza: en la que ésta nombrado: Técnico Municipal 1-A.

Horario de trabajo: cuatro días a la semana de 12 md a 10 pm.

Días de descanso: tres días libres por semana.

Total de horas diurnas laboradas: 40 por semana.

Oficial: José Jiménez Valverde. Plaza: en la que ésta nombrado: Técnico Municipal 1-A.

Horario de trabajo: cuatro días a la semana de 12 md a 10 pm.

Días de descanso: tres días libres por semana.

Total de horas diurnas laboradas: 40 por semana.

Oficial: Gabriel Arguedas Fuentes. Plaza: en la que ésta nombrado: Técnico Municipal 1-A.

Horario de trabajo: de lunes a viernes de 2 pm a 10 pm

Días de descanso: 2 por semana, sábado y domingo

Total de horas diurnas laboradas: 40 por semana.

Oficial: Reiner Corella Carazo. Plaza: en la que ésta nombrado: Técnico Municipal 2-A.

Horario de trabajo: cuatro días a la semana de 12 md a 10 pm.

Días de descanso: tres días libres por semana.

Total de horas diurnas laboradas: 40 por semana.

Todos los demás oficiales, incluidos los supervisores, laboramos en jornadas diurnas y nocturnas de 12 horas, dan un día libre, a pesar de estar nombrados en plazas iguales. La pregunta obligada es, porqué si todos estamos nombrados en la misma categoría de plaza, unos laboramos más horas que otros, sin que se nos reconozca económicamente la diferencia? Porque algunos oficiales debemos laborar en extenuantes jornadas nocturnas y otros no? Porqué se destinan esos oficiales en extenuantes jornadas nocturnas y otros no? Porqué se destinan esos oficiales en esos horarios, en un momento en que los hechos delictivos en el cantón, se están produciendo en la madrugada y diezman el personal de esta forma, minimizando los oficiales para labores de patrullaje nocturno y de madrugada?. Esta posición es contraria a la que ha venido sosteniendo la alcaldía municipal en su tesis de defensa ante los procesos laborales por cobro de horas extras, que algunos oficiales hemos planteado ante los tribunales de trabajo, en la que el mismo Víctor Sánchez y el Sr. Cristofer May (jefe policial) han dicho a las juezas, bajo fe de juramento, "que todos los oficiales de la policía municipal, laboramos en la misma jornada y horario".

Esta marcada diferencia de horario y jornada, es constitutiva de una clara discriminación, un trato desigual, diferencias hechas donde la ley no lo hace entre funcionarios públicos que ostentan la misma categoría de puesto y funciones. Es bien sabido que el trabajo en horario nocturno tiene repercusiones para la salud, la Asociación Costarricense de Medicina Forense, en su publicación del 10 de agosto del 2011, señaló como principales patologías asociadas al trabajo nocturno, las siguientes: trastornos gastrointestinales, enfermedad cerebrovascular, cáncer, diabetes mellitus y trastornos metabólicos, enfermedad de Parkinson, entre otros. Ante lo expuesto, solicito su pronta intervención, en aras de evitarle al ente municipal, un proceso más en instancias judiciales. Notifíquese lo que se resuelva al correo: josumo.papamike@gmail.com.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, cita que según el Oficio denuncia que hay discriminación en el trato a los Policias en cuanto a la jornada laboral, es cierto o no la denuncia?, aquí se tuvo la visita del Coordinador de la Policía Municipal y dijo que tienen carencia de oficiales, pero según esta denuncia hay funcionarios que tienen 3 y hasta 4 días libres, se debe solicitar una respuesta completa sobre la denuncia que se hace.

La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, considera que le hizo la misma consulta al Coordinador de la Policía Municipal y queda claro que tiene personas trabajando por turno.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado:** **PRIMERO:** Instruir a la Alcaldía y a la Administración para que responda directamente y proceda como en derecho corresponda. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía que presente un informe sobre la respuesta que se brinde al trámite 4652 del Lic. José Zúñiga Monge, para el martes 1 de diciembre del 2015. **TERCERO:** Incorporar al expediente.

**ARTÍCULO 32.** Se conoce correo electrónico del Dr. Gilberto Armijo. Estimados señores del Concejo Municipal de Belén. Por este medio deseo expresarles mi agradecimiento por la notificación enviada, para mi familia y para mí ha sido un honor recibirla. No obstante, por razones expresadas a través de los medios nacionales, formalice mi retiro, con la satisfacción de haber cumplido con mi deber y mi conciencia.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido.

**ARTÍCULO 33.** Se conoce trámite 4656 de José Sebastián Mesén Arias cédula 1-0902-0491 propietario e Ing. Alejandro Ramón Carné IC-20081 profesional responsable, correo electrónico: asistentericsa@ice.co.cr. En atención a la notificación referencia 6319/2015 del Concejo Municipal en resolución al trámite DA-14-1491-3629, solicitud de disponibilidad de agua a nombre del señor José Sebastián Mesén Arias. Consideramos que el proyecto fue sometido a análisis sin contar, por las características y requisitos mismos de la solicitud, con la información completa sobre el proyecto. Por este motivo nos dirigimos a ustedes con el fin de brindar los elementos que sean necesarios para aclarar las dudas sobre que pueda tener este Concejo sobre el proyecto y minimizar las preocupaciones que fueron planteadas en la resolución final.

- 1- En atención a la información brindada por la Regidora Suplente María Antonia Castro, “el muro que construyeron es un riesgo, por la estabilidad del terreno, ya que es un relleno muy grande” informamos al Concejo que este muro no es nuevo y no fue construido por el actual propietario del terreno. El muro existente efectivamente se encuentra en un estado estructural inestable y es sumamente propenso al colapso. Es por eso que la empresa Consultora y Constructora Ramón Ingeniería y Construcción S.A., encargada del proyecto indicó al señor José Sebastián Mesén Arias que el muro debe de ser demolido en su totalidad y reconstruido previo a las obras del Multifamiliar (proyecto planteado he dicho terreno). Esta información se le hizo llegar a la Arq. Ligia Franco García de la Unidad de Planificación Urbana en el Oficio 60-2015 con fecha 10 de febrero del 2015. Ella en su respuesta (O-UPU-004-2015) e este documento hizo una serie de recomendaciones, que fueron tomadas en consideración previendo las posibles consecuencias de construir el nuevo muro.
- Póliza de riesgo para cubrir daños a terceros, en vista del riesgo asociado al proyecto.

- 2- En atención al punto Tercero, consideramos que realizar un análisis estructural del muro existente representaría para los profesionales de la Municipalidad de Belén un esfuerzo en vano tomando en cuenta que se plantea demoler y construir uno nuevo. Por este motivo adjuntamos a este documento una serie de planos que muestran la propuesta estructural de los muros a construir. El diseño fue realizado por el Ing. Alejandro Ramón Elizondo, carné IC-20081, posterior a una serie de estudios de suelo realizados para determinar la capacidad soporte y las fuerzas laterales de empuje del suelo.

También hacemos de conocimiento de este Concejo que:

- Por medio del Oficio O-DP-046-2015 con fecha del 22 de julio del 2015 el Ing. Oscar Hernández Ramírez de la Unidad de Obras Públicas aprueba la propuesta de descarga pluvial.
- Por medio del Oficio AS 130-15 MCM con fecha del 31 de julio del 2015 la Unidad de Alcantarillado sanitario aprueba la propuesta de tratamiento de aguas residuales de este proyecto, además fueron acatadas todas las recomendaciones realizadas por la señora Mayela Céspedes Mora.

El análisis estructural solicitado por el Concejo a la unidad de desarrollo urbano podrá ahora, preferiblemente, ser realizado considerando estos datos y el diseño estructural del nuevo muro.

- 3- En atención al punto Cuarto, instamos al Concejo a reconsiderar esta solicitud tomando en cuenta lo expuesto en el punto 2 de este documento. Y a reflexionar sobre las posibles consecuencias que podría conllevar extender el plazo para la construcción de un nuevo muro, tomando en cuenta el inseguro estado del actual y el riesgo que representa para la comunidad que disfruta del parque colindante y las propiedades cercanas.
- 4- Considerando los puntos explicados en este documento, solicitamos al Concejo Municipal retomar el trámite expuesto en el Segundo del acuerdo y darle continuidad a la solicitud de disponibilidad de agua para el Multifamiliar a construir.

Agradeciendo la atención que se le pueda dar a nuestra solicitud, quedamos a la espera de su pronta resolución.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, apunta que solicitaron disponibilidad de agua, pero queda sujeta a la respuesta de la Administración, porque? el interesado está dando la solución en este oficio.

La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, ratifica que para disponibilidad de agua tienen que entregar un croquis, la Comisión de Obras debe analizarlo, porque el muro está en el parque de Zayqui.

La Sindica Propietaria Sandra Salazar, avisa que en el Oficio dice que el muro se debe eliminar todo, entonces está contestando las dudas que surgieron en el Concejo.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado:** **PRIMERO:** Instruir a la Alcaldía y a la Administración para que responda directamente el trámite 4656 y proceda como en derecho corresponda. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía que presente un informe sobre la respuesta que se brinde al trámite 4656. **TERCERO:** Incorporar al expediente.

**ARTÍCULO 34.** Se conoce trámite 4674 de Damaris Vives Fuentes cédula 9-040-522 Presidenta de la Asociación de Salud de San Antonio de Belén. Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación de Salud San Antonio. La presente es con el fin de solicitarles, la reparación urgente de la acera frente al Ebais de San Antonio, ubicado a un costado de la Casa de la Cultura. En este centro médico, además de la consulta médica general, se realiza la atención odontológica y el servicio de laboratorio para todo el cantón, por lo cual todos los días acuden muchas personas, gran parte de ellos, adultos mayores, que corren el riesgo de tropezar y caer, debido al mal estado en que se encuentra la acera. Además, nos gustaría que consideraran quitar la "isleta" ubicada entre la Casa de la Cultura y el Cen de San Antonio, pues dicho espacio se está prestando para que jóvenes sin educación se congreguen a hacer daño e incluso, consumir drogas, en horas de la tarde/noche. Esto sin mencionar, que algunos indigentes del pueblo, lo consideran habitación con baño público, por lo anterior creemos que sería de más provecho si se amplía el área de parqueo al Ebais y Cen Cinai. Esperando su pronta respuesta, se despide sin más.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, explica que a veces cogen toda la acera para parquear, si reparamos la acera quedaría mejor para parqueo, pero eso no lo podemos permitir, es cierto la acera esta en pésimas condiciones.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas, manifiesta que el área no cumple los requisitos para ser parqueo.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, informa que desde ese sector hasta el Salón Sancasimiro estacionan los vehículos y obstaculizan el espacio de la acera.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** **PRIMERO:** Trasladar de inmediato y en forma urgente a la Alcaldía y a la Administración el trámite 4674 de Damaris Vives Fuentes cédula 9-040-522 Presidenta de la Asociación de Salud de San Antonio de Belén, para que respondan directamente. **SEGUNDO:** Recordar la obligación de la aplicación de la Ley 7600 y los diseños universales. **TERCERO:** Trasladar los comentarios a la Alcaldía para que sean tomados en cuenta.

**ARTÍCULO 35.** Se conoce trámite 4667 Oficio DIGMV-2191-2015 de Maristella Vaccari Gil Directora de Despacho Ministro de Seguridad Pública. Reciban un cordial saludo de mi parte. Acuso recibido el oficio 6312/2015 mediante el cual se comunica acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°63-2015, por el Concejo Municipal de Belén, celebrada el pasado 20 de octubre, ratificada el día 27 de octubre anterior, relativo a una solicitud de intervención inmediata de parte de la Policía de Proximidad y la Policía Municipal, ante la situación de la seguridad ciudadana

en el cantón. Siguiendo instrucciones del señor Ministro, se ha trasladado su escrito a la Comisaria Katia Chavarría Valverde, Directora Regional de Heredia, para la atención y respuesta pertinentes, conforme en derecho corresponda. Aprovecho la oportunidad para reiterarle mis muestras de consideración y estima.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer a Maristella Vaccari Gil Directora de Despacho Ministro de Seguridad Pública su respuesta. **SEGUNDO:** Trasladar el trámite 4667 Oficio DIGMV-2191-2015 de Maristella Vaccari Gil Directora de Despacho Ministro de Seguridad Pública a la Alcaldía y a la Administración para la coordinación de las acciones necesarias para cumplir el objetivo y que se proceda como en derecho corresponda. **TERCERO:** Solicitar al CCCI sus buenos oficios para lograr estas metas.

**ARTÍCULO 36.** Se conoce trámite 4714 de Noelya Rojas Castellón, Fax: 2221-4995. Recurso de Apelación. Yo, Noelya Rojas Castellón, mayor, casada, con cédula de identidad 801060854, en mi condición de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad 3-101-558607, cumpliendo con lo prevenido en el según oficio DJ-344-2015, dirijo el recurso a la Secretaria del Concejo, para que sea admitida la apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo y presento formalmente Recurso de apelación, contra lo resuelto por el Concejo Municipal de Belén, referencia 5128/2015, de fecha 09 de setiembre del dos mil quince, relacionada con Resolución UBI-REV-021-2015, de la Municipalidad de Belén, de las ocho horas del veinticinco de mayo del dos mil quince, corresponde al avalúo número 433-201, con los siguientes fundamentos:

Sobre el Fondo

Primero: El Concejo Municipal de Belén rechaza el recurso de apelación planteado, y se aparta del argumento presentado en relación a la modificación automática del valor del inmueble, que autoriza el artículo 14 de la Ley de Bienes Inmuebles, indicando lacónicamente que la modificación automática no es realizada por la Administración Tributaria. Argumento que se aparta de lo que indica el artículo 14 tanto del Reglamento como de la Ley, en cuanto que la base imponible se modifica cuando ocurra cualquiera de las tres situaciones contempladas en los artículos 10 y 14 de la Ley Sobre Bienes Inmuebles, que son:

- 1) Valoración General. 2) Valoración individual 3) Modificación automática de la Base imponible, en este último caso la Ley contempla 6 situaciones en que esa modificación ocurre, y en el inciso b) establece la constitución de un gravamen hipotecario. En este caso el registro Nacional está inscrita una hipoteca por \$341,246,57 (trescientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y seis dólares cincuenta y siete céntimos), desde el 17 de abril del 2012, por lo tanto la modificación automática operó a partir del 1 de enero del 2013. Cuando se habla de "Modificación Automática" es debido a que esta valoración no requiere avalúo por parte de la Administración Tributaria ya que el nuevo valor que se da a la base imponible se desprende directamente del inciso b) del artículo 14 de la Ley. La misma establece por excepción las modificaciones automáticas y establece claramente cuáles son esas situaciones y excluye la participación de la administración Tributaria por haber operado automáticamente dicha modificación.

La Municipalidad no aplica lo establecido en los artículos 14 de la Ley de Bienes Inmuebles y su reglamento, en cuanto, no considera la valoración automática que se dio en el año 2012, aumentando considerablemente el valor fiscal del bien debido a que la finca tenía un valor fiscal de ¢18,834,750,00 (dieciocho millones ochocientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta colones) y la hipoteca es de \$341,246,57 (trescientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y seis dólares con cincuenta y siete centavos). En este caso operó lo establecido en el inciso b) del artículo 14 de la Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles, ya que se modificó el valor registrado por un valor mucho mayor, modificándose la base imponible. Tratándose de un contrato de préstamo con garantía hipotecaria, los valores son actuales y de mercado y reitero paso de un valor fiscal de ¢18,834,750,00 a un valor en colones aproximadamente por el tipo de cambio del dólar a ¢179,727,216,00 esto es una nueva valoración en casi diez veces el valor fiscal anterior al mes de abril del 2012.

Según lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Impuestos de Bienes Inmuebles, esta indica "cuando el nuevo valor es mayor al valor registrado servirá de base imponible a partir del periodo fiscal siguiente al que se produzcan las modificaciones, sin necesidad de notificar al interesado, y por tanto sin que haya actuación de la administración tributaria, en este caso operó esta nueva valoración a partir del 2 de enero del 2013.

Segundo: La valoración que fija la Municipalidad, es totalmente desproporcionada, son valores de construcción que se cotizan al día de hoy, sin contemplar los aspectos como depreciación del inmueble, por el desgaste normal del bien, nótese que la vivienda tiene más de diez años de haberse construido.

Petitoria. Pido se rechace la valoración revocando la resolución recurrida y manteniendo como base imponible el valor indicado en la hipoteca por \$ 341,245,57 equivalente aproximadamente a la suma de ¢179,727,216.

Notificaciones. Recibiré notificaciones al fax: 2221-4995.

La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, manifiesta que en el tema de Bienes Inmuebles está pendiente una reunión.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar de inmediato a la Asesoría Legal del Concejo Municipal, Lic. Luis Álvarez, para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 37.** Se conoce trámite 4713 de Mainor Francisco Murillo Núñez Presidente de la Asociación Deportiva de Voleibol de Playa de Belén correo electrónico advbelenplaya@gmail.com dirigido a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén con copia al Concejo Municipal de Belén. La Junta Directiva de la Asociación Deportiva Voleibol de Playa Belén, considerando que:

- 1- Mediante el oficio ADVB-01-2012, con fecha 20 de enero del 2012 solicito la adscripción de la Asociación Deportiva de Voleibol de Playa de Belén.

- 2- Mediante oficio ADM-0715-2013-03-21-J-0AA-122-ADM-0685-0AA-115-ADVPB-01-AUDIENCIA-VOLIBOL-PLAYA-ADSCRIPCION en donde nos dan audiencia al Presidente y Fiscal de la Asociación para el sábado 16 de marzo del 2013, de acuerdo al oficio AA-115-2013-17.
- 3- Mediante el oficio ADM-0646-2013-03-14-J-0AA-115-JD-0917-ADVPB-01-AUDIENCIA-VOLEIBOL-PLAYA nos transcriben el acuerdo de la Junta directiva donde nos convocan a la reunión cita en el punto 2.
- 4- Mediante oficio AA-122-2013-10-02 la Junta Directa del CCDR de Belén tomo el siguiente acuerdo: Se acuerda por unanimidad deja en estudio la propuesta planteada de Adscripción de la Asociación Deportiva de Voleibol de Playa.
- 5- Ante la resolución tomada por la Junta Directiva del CCDR de Belén, nuevamente y mediante oficio ADVPB-01-2014 del 30 de julio del 2014, se solicitó nuevamente la adscripción de la Asociación Deportiva Voleibol de Playa al CCDR de Belén y con fecha 19 de agosto del 2014 mediante el oficio ADVPB 02-2014, certificación de la constitución de la Asociación y su participación en los eventos que se realizan a nivel nacional y a la fecha, después de más de un año (1 año, 2 meses y 16 días) no hemos recibido ninguna respuesta de parte de la Junta Directiva del CCDR de Belén.

Por tanto. Al no recibir respuesta, ningún medio escrito o digital, por parte de la Junta Directiva del CCDR de Belén en el tiempo establecido por ley, nos acogemos al silencio positivo y damos por un hecho que nuestra está adscrita al CCDR de Belén con los derechos y las obligaciones que conlleva ser una asociación adscrita al CCDR de Belén. Se adjuntan documentos varios del expediente sobre el asunto.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro:** Incorporar al expediente.

**ARTÍCULO 38.** Se conoce trámite 4687 de Álvaro Alfaro Murillo representante de Alvild de la Rivera S.A. correo electrónico [jjcl@ice.co.cr](mailto:jjcl@ice.co.cr). Asunto: Apelación de Resolución UBI-REV-120-205. Yo, Álvaro Alfaro Murillo, mayor, casado una vez, agricultor, cédula cuatro-cero ochenta y tres-cuatrocientos noventa, vecino de la Ribera de Belén, en representación de la sociedad Alvild de la Rivera S.A. cédula jurídica número 3-101-471671, personería que consta en el expediente municipal, Interpongo Recurso de Apelación contra la resolución UBI-REV-120-2015, del 15 de octubre del 2015, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles de esa Municipalidad.

Antecedentes: El suscrito presentó recursos de revocatoria contra el avalúo 836-2015 fechado 5 de mayo de este año. Mediante la resolución UBI-REV-114-2015, la Unidad de Bienes Inmuebles, resuelve acoger el recurso interpuesto, anula el referido avalúo y dispone comunicar un nuevo avalúo. El "nuevo" avalúo se identifica con el mismo número 836-2015, pero con la data 10 de agosto del 2015. Contra ese "nuevo avalúo", se interpuso recurso de revocatoria, el cual se conoce en la resolución que ahora se impugna; pero dicha resolución no analiza todos los argumentos expuestos, y respecto de los que se pronuncia resulta disconforme con el



ordenamiento jurídico. En consecuencia procedo a reiterar, en el pertinente, lo argumentado con anterioridad.

Primero motivo del Recurso: Si un avalúo sea anula lo propio es hacer uno nuevo, con todo lo que ello implica. En este caso, a pesar de haberse anulado el avalúo, de acuerdo con la resolución UBI-REV-114-2015, la Unidad de Bienes Inmuebles; no se hace un nuevo avalúo tal y como corresponde, y en su lugar se le cambia la fecha, se conserva su número de identificación, y se modifica el cálculo. Dicho procedimiento resulta arbitrario, antojadizo y violatoria del ordenamiento jurídico.

Segundo motivo del Recurso: Como se indica en la resolución UBI-REV-114-2015, y se reitera en la resolución UBI-REV-120-2015 que ahora se impugna, si el avalúo se realizó en ejercicio de la potestad de fiscalización de la declaración presentada el 9 de setiembre del 2013, entonces lo procedente es aplicar tanto la tipología constructiva como el mapa de valores del año 2013.

Tercer motivo de la Impugnación: Improcedencia del avalúo por prematuro. A pesar de lo argumentado en la resolución impugnada nuevamente se indica como Motivo de avalúo: Omiso a la declaración. Lo ahí indicado es falso. No es cierto que mi representada haya sido omisa en la declaración del valor del bien inmueble referido en el avalúo. Consta en los archivos de esa Municipalidad, la declaración número RB0393-2013, recibida en esa Municipalidad, el 9 de setiembre del 2013, es decir, hace menos de dos años. Ello significa que no han pasado más de 5 años de la última declaración realizada por mi representada, por lo que no puede aplicar un peritaje o avalúo de oficio, sino que debe respetarse la declaratoria voluntaria del contribuyente de acuerdo con lo establecido en la Ley 7509 y sus reformas. En ese contexto el avalúo resulta improcedente por prematuro, y como tal inválido e ineficaz, y así solicito que se declare.

Cuarto motivo de la impugnación: Defectuosa motivación por ininteligible y errónea aplicación de los factores. El avalúo notificado a mi representada es ininteligible, no tiene una debida motivación, con lo que se violenta el derecho de defensa. La ley y el Impuesto de Bienes Inmuebles define el avalúo como "...el conjunto de cálculos, razonamientos y operaciones, que sirven para determinar el valor del inmueble de naturaleza urbano o rural, tomando en cuenta su uso". El referido texto es claro en establecer que los cálculos, razonamiento y operaciones utilizados para la determinación del valor del inmueble forman parte del avalúo, por lo que dichos cálculos, razonamientos y operaciones deben ser puestas en conocimiento del administrado, para que éste tenga oportunidad de ejercer su derecho de defensa. En el caso que nos ocupa, se echa de menos la incorporación de esos elementos en la comunicación recibida. En lo que hace a la motivación de los actos, debe tenerse presente que el acto administrativo debe aplicarse por sí mismo.

Tratándose de un avalúo, todos los detalles de la valoración deben constar en éste lo que no se cumple en este caso. La ley y el impuesto de Bienes Inmuebles define el avalúo como: "El conjunto de cálculos, razonamientos y operaciones, que sirven para determinar el valor de un bien inmueble de naturaleza urbana o rural, tomando en cuenta su uso." El referido texto es claro en establecer que los cálculos, razonamientos y operaciones utilizados para la

determinación del valor de un inmueble forman parte del avalúo, por lo que dichos cálculos, razonamientos y operaciones deben ser puestas en conocimiento del administrado, para que éste tenga la oportunidad de ejercer su derecho de defensa. En el caso que nos ocupa, se echa de menos la incorporación de esos elementos en la. Por otro lado, el área de construcción que se indica en el avalúo no refleja la realidad existente, lo que evidencia que no se procedió a ingresar al inmueble a realizar las mediciones correspondientes, tal y como corresponde.

Si un avalúo se anula lo propio es hacer uno nuevo, con todo lo que ello implica. En todo caso, como ya se indicó, si el valúo obedece a una fiscalización rectificativa de la declaración realizada en el 2013, debió aplicarse tanto la tipología constructiva como el mapa de valores del año 2013, y si lo es por omisión de la declaración, resulta prematuro. Con base en lo expuesto, solicito que se revoque la resolución recurrida y deje sin efecto el avalúo impugnado. Notificaciones en el correo electrónico [jjcl@ice.co.cr](mailto:jjcl@ice.co.cr) (principal) y [jcalvo@abogados.or.cr](mailto:jcalvo@abogados.or.cr) (alternativo)

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar de inmediato a la Asesoría Legal del Concejo Municipal, Lic. Luis Álvarez para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal

**ARTÍCULO 39.** Se conoce Oficio CM-446-15 de Lineth Artavia González, Secretaria del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, Fax: 2260-2150 dirigido a Noemy Gutiérrez Medina, Jefa del Área, Comisión de Asuntos Hacendarios Asamblea Legislativa con copia a los Concejos Municipales.

Considerando. Oficio SCM-NR-040-15, recibido vía correo el 29 de octubre del 2015, suscrito por la Sra. Noemy Gutiérrez Medina Jefa del Área, Comisión de Asuntos Hacendarios, solicitando criterio sobre el texto base del Proyecto de Ley "Reforma del artículo 9 y artículo 23 de la Ley de impuesto sobre bienes inmuebles número 7509 del 19 de junio de 1995, para dicho que dicho impuesto sea sobre el valor de la construcción y no del terreno" Expediente N° 19.714.

Este Concejo Municipal acuerda: Declarase en contra del Proyecto de Ley "Reforma del artículo 9 y artículo 23 de la Ley de impuesto sobre bienes inmuebles número 7509 del 19 de junio de 1995, para dicho que dicho impuesto sea sobre el valor de la construcción y no del terreno" Expediente N° 19.714 en tanto perjudica las arcas municipales, afectando así los proyectos del Gobierno Local destinados a la comunidad.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Ratificar el acuerdo tomado sobre este tema, Artículo 19, Acta 65-2015, que cita: "*No apoyar el Proyecto de Ley "REFORMA DEL ARTÍCULO 9 Y ARTÍCULO 23 DE LA LEY IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, LEY NÚMERO 7509 DEL 19 DE JUNIO DE 1995, PARA QUE DICHO IMPUESTO SEA SOBRE EL VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y NO DEL TERRENO", Expediente N° 19.714, porque no respeta la autonomía municipal, ni el equilibrio de las finanzas municipales*". **SEGUNDO:** Comunicar a la Asamblea Legislativa (Noemy Gutiérrez, Jefe de Área, Asamblea Legislativa, [miangulo@asamblea.go.cr](mailto:miangulo@asamblea.go.cr)).

**ARTÍCULO 40.** Se conoce Oficio CPEM-169-2015 de Ericka Ugalde Camacho Jefa del Área de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, Asamblea Legislativa, Fax: 2243-2440. Con instrucciones de la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, diputado William Alvarado Bogantes, se solicita el criterio de esa Municipalidad en relación con el expediente 19.699 "Modificación de la Ley N.º 833, Ley de construcciones, y sus reformas", el cual se adjunta. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2437, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas, consulta si es posible lo que menciona el proyecto de ley "*Las municipalidades que no tengan un profesional responsable del control constructivo en su territorio, deberán remitir las solicitudes de construcción a la municipalidad más cercana que cuente con los servicios de un departamento autorizado para el control constructivo*", aunque es importante que se puedan hacer Convenios de Cooperación entre Municipalidades e instituciones, pero se pretende reformar la Ley específicamente el Artículo 83, porque contradice la Constitución Política y la Autonomía Municipal, debemos hacer notar esto a la Asamblea Legislativa para que revisen la ilegalidad de este párrafo.

El Asesor Legal Luis Alvarez, expresa que las Municipalidades pueden firmar Convenios de Cooperación, en algunos temas, pueden dar apoyo y asesoría, pero funcionarios de otras Municipalidades no pueden dictar actos en Municipalidades en las cuales no son funcionarios, por transparencia y eficiencia las Municipalidades deben tener profesionales en materia constructiva.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro:** Trasladar los comentarios a la Asamblea Legislativa.

**ARTÍCULO 41.** Se conoce trámite 4737 de Xinia Cerdas Reyes, cédula 20453095, correo electrónico [dikace2@gmail.com](mailto:dikace2@gmail.com). La suscrita Xinia Cerdas Reyes, mayor, casada una vez, vecina de la Ribera de Belén, titular de la cédula de identidad dos cero cuatro cinco tres cero nueve cinco, muy respetuosamente en mi doble condición de personal y como propietaria de la Librería Xinia, con quien la Municipalidad de Belén he suscrito un contrato de servicio de fotocopiado desde diciembre del dos mil trece, por este medio formal, presento una denuncia formal contra la funcionaria Ligia Delgado Zumbado, funcionaria de la Municipalidad, Secretaria de la Oficina de Plan Regulador, bajo los siguientes hechos:

PRIMERO: El viernes 23 de octubre 2015, llego abrir mi negocio a las 8 horas, cuando de repente sufrí un problema de presión arterial que se me subió y la tenía en 180/90, me sentía indispuesta para abrir mi negocio, por lo que le dije a mi colaboradora en ese momento Ana Yancy Barrantes que mejor no abriera y que llamara a Diana mi hija que estaba en la Universidad porque no me encontraba en condiciones de salud adecuadas para atender y abrir el negocio.

SEGUNDO: Al ser aproximadamente las 8 horas 40 minutos, se presentó a mi negocio la funcionaria municipal la señora Ligia Delgado Zumbado, exigiéndome que le abriera por necesitaba una copias de un expediente, que sacaría una usuaria de la Municipalidad y ella andaba custodiando, mi colaboradora sale atenderla y le indica que no se va abrir, porque Xinia está mal de salud y no puede atenderla.

TERCERO: La señora Delgado Zumbado insiste y de forma intimidatoria le manifiesta a mi colaboradora Ana Yancy, que abra el negocio, que ella tiene la obligación de atenderla porque tiene un contrato con la Municipalidad del servicio de fotocopiado, nótese que las copias no eran de la Municipalidad sino de una usuaria, por lo que era vinculante hacer valer la relación contractual, mostrando con su actuar un abuso de autoridad, pero que además, no era el asunto su actuar de forma indebida e inhumana atentaba contra el derecho de la salud y la propiedad de la señora Xinia, quien no se encontraba en condiciones para atenderla y es Ana Yancy quien intimidada la atiende, aun sin saber usar la fotocopiadora, con las instrucciones que la señora Delgado Zumbado le va dando al punto que se atasca el papel y le dije jálelo, nuevamente la funcionaria en su abuso de autoridad hace una violación a la propiedad de mi negocio amparándose en que hay un contrato y dándole las instrucciones a mi colaboradora de cómo debía usar la máquina que no es su propiedad, escuchándola desde adentro en mi estado de salud delicado, donde le indicaba: "pusiera el papel y le apretara el botón verde, sin embargo la fotocopiadora atascó el papel en su interior y la señora Ligia empezó a darle instrucciones de levantar, halar y cerrar para hacer funcionar el equipo".

CUARTO: En ese momento llega mi hija Diana quien llegó atenderme por mi problema de salud y le dice "disculpe Ligia, pero no puedo sacarle las copias porque mi mamá está enferma" a lo que la señora Delgado respondió con toda la prepotencia del mundo "A MI NO ME IMPORTA" y recalco que yo tenía un contrato con la Municipalidad y que además que ni Xinia ni Diana, la estaban atendiendo, sino Ana Yancy. A lo que mi hija Diana le reitera las disculpas y es la señora que la acompañaba quien cancela las pocas copias que le había sacado Ana Yancy, que no era funcionaria de la Municipalidad, demostrando nuevamente con su actuar, el atropello que hizo con la investidura de funcionaria de la Municipalidad pero no era un servicio de la Municipalidad propiamente.

Por los anteriores hechos expuestos manifiesto que la señora Delgado Zumbado ha incurrido de forma inapropiada violentando con ello, derechos constitucionales invaluable como la Salud y la Propiedad, que gracias a Dios no causo daño material al equipo porque estaría afectando aún más, el derecho libre del trabajo y reitero poniendo en mal el nombre de la Municipalidad, porque lo hace exigiendo un servicio por un contrato que siempre he dado a carta cabal, para todos los que requieran y con el procedimiento administrativo adecuado en tiempo y forma. Y que en esta ocasión no se cumple el procedimiento que se sigue y se violentan los derechos y principios fundamentales como la salud y la propiedad por dicha funcionaria. Por lo que solicito que se abra el proceso administrativo disciplinario a la funcionaria denunciada y se haga la investigación del caso ofreciendo como testigos a mi hija Dina Campos Cerdas y Ana Yancy Barrantes. Certificado médico que demuestra el estado de salud de ese día. Amparados en el artículo 21 de nuestra Constitución Política de la protección de la vida Humana es inviolable y por un principio de legalidad según el artículo 11 de nuestra Constitución Política que dice:

Artículo 11: Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad y no pueden arrogarse facultades que la ley no se concede. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal de sus actos es pública.

Para notificaciones al correo electrónico: [dikace2@gmail.com](mailto:dikace2@gmail.com) o bien al celular 8648-6530. Agradeciendo la gestión a la presente, se despide su servidora.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar a la Alcaldía para que responda directamente el trámite 4737 y proceda como en derecho corresponda.

**ARTÍCULO 42.** Se conoce trámite 4738 Oficio UNA-LAA-OFIC-754-2015 y UNA-LAA-OFIC-753-2015 de BQ. Pablo Salas Jiménez Directos de Aguas a.i, Laboratorio de Análisis Ambiental de la Universidad Nacional, Fax: 2277-3289.

UNA-LAA-OFIC-754-2015

Por medio de la presente me permito saludarles y a la vez hacerle entrega de los reportes AG-574-2015, AG-603-2015 y AG-650-2015, así como la interpretación de los mismos mediante el oficio UNA-LAA-OFIC-754-2015.

UNA-LAA-OFIC-753-2015

Asunto: Interpretación de los reportes AG-574, 603, 650-2015.

Por medio de la presente me permito saludarles y a la vez proceder la interpretación del reporte AG-574-2015.

- Se presenta una potabilidad microbiológica del 100%
- Las muestras 01, 03, 06, 09, 13, 14, 16, 20, 23 y 33 presentan un valor de concentración de cloro residual fuera del rango recomendado que va desde 0,3 -0,6 mg/l según el decreto 32327-S.
- Las muestras 10, 11, 13 y 14 presentan un valor de conductividad, por encima del valor recomendado en el decreto 32327-S el cual es de 400 uS/cm.
- Las muestras 10 y 11 presentan un valor de concentración de cloruro por encima del valor recomendado en el decreto el cual es de 25 mg/l.

Interpretación del reporte AG-603-2015

- Se presenta una potabilidad microbiológica del 100%
- Las muestras 01, 03, 04, 05, 11, 13, 14, 15, 16, 22, 23, 27, 30, 31, 32, 33 y 36, presentan un valor de Concentración de cloro residual fuera del rango recomendado que va desde 0,3 -0,6 mg/l según el decreto 32327-S.
- Las muestras 10 y 11 presentan un valor de conductividad, por encima del valor recomendado en el decreto el cual es de 400 uS/cm.
- Las muestras 10 y 11 presentan un valor de concentración de cloruro por encima del valor recomendado en el decreto el cual es de 25 mg/l. De igual forma, la muestra 35 presenta un valor de nitrato por encima del valor recomendado en el reglamento de 25 mg/l.

Interpretación del reporte AG-650-2015

- Se presenta una potabilidad microbiológica del 100%
- Las muestras 01, 02, 03, 04, 05, 06, 09, 15, 16, 21, 22, 26, 27, 28 y 30, presentan un valor de Concentración de cloro residual fuera del rango recomendado que va desde 0,3 -0,6 mg/l según el decreto 32327-S.
- Las muestras 10 presentan un valor de conductividad, por encima del valor recomendado en el decreto el cual es de 400 uS/cm.
- Las muestras 10 y 11 presentan un valor de concentración de cloruro por encima del valor recomendado en el decreto el cual es de 25 mg/l. De igual forma, las muestras 34 y 35 presenta un valor de nitrato por encima del valor recomendado en el reglamento de 25 mg/l.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Realizar el procedimiento establecido. **SEGUNDO:** Instruir a la Alcaldía y a la Administración para que realice todas las acciones pertinentes, legales y necesarias para el cumplimiento de los parámetros exigidos por el Ministerio de Salud en cuanto al servicio de agua de consumo humano en el cantón de Belén, y los avances necesarios del Plan Maestro de Acueducto. **TERCERO:** Enviar copia del presente acuerdo al Área de Salud Belén- Flores.

**ARTÍCULO 43.** Se conoce trámite 4735 Oficio SCD-104-2015 de Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal Externo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, Fax: 2280-2327. Reciban un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), Institución que representa y agremia a las Municipalidades en Costa Rica. A continuación les remito el acuerdo aprobado por el Consejo Directivo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales en la Sesión Ordinaria 33-2015, celebrada el 5 de noviembre del 2015, que literalmente dice:

Acuerdo 174-2015. “Se acuerda enviar a todas las municipalidades del país, para su información, el oficio AL-045-2015 del asesor legal Randall Marín Orozco, sobre el tema de los fideicomisos en los gobiernos locales”. Asimismo, les transcribo el oficio AL-046-2015 del Lic. Randall Marín Orozco para lo que corresponda:

AL-046-2015  
Montes Oca 22 de octubre del 2015

Señores  
Junta Directiva  
Unión Nacional de Gobiernos Locales

Me refiero al acuerdo No. 172 tomado por la Junta Directiva de la UNGL en la sesión ordinaria No. 32-2015 del 15 de octubre del 2015, notificado mediante el oficio No. SCD 97-2015 del 16 de octubre de 2015 de la Secretaría del Consejo, en el que se solicita al suscrito un informe jurídico sobre el tema de los fideicomisos. Al respecto me permito manifestar:

- 1- Sobre el fideicomiso en general. El fideicomiso implica la transferencia de la propiedad de un bien determinado a título de confianza, con el fin de que, al cumplimiento del plazo o

condición previamente pactados, se destine según lo acordado, en otras palabras, consiste en una administración de bienes, la cual, por disposición legal, comparte el traslado de la propiedad de dichos bienes en términos de la Contraloría General de la República, el fideicomiso conlleva la transferencia de uno o más bienes a la persona que se encargará de la administración o enajenación de éstos con el propósito de cumplir la finalidad establecida por quien constituye el fideicomiso. Si bien el administrador es propietario frente a los terceros, carece de facultades dispositivas, salvo aquellas que ha conferido el acto constitutivo o le conceda la ley. Los bienes transferidos constituyen un patrimonio autónomo que lo diferencia de las demás personas o partes del contrato de fideicomiso, lo cual se traduce en una serie de ventajas desde el punto de vista fiscal y de embargos de terceros. Esa transmisión de la propiedad permite que el administrador mantenga sobre los bienes dados en fideicomiso, lo que se conoce como derecho de propiedad restringido, puesto que será parte de su patrimonio, pero tenido como uno autónomo, individualizado y distinguible de los bienes propios y sobre el cual podrá ejercer las facultades de propietario tanto en cuanto dirija su actividad de administrador, para el cumplimiento del fin establecido en el fideicomiso (dictamen DI-AC-089 de 14 de febrero 2000)

Esta figura está regulada en el Código de comercio, artículos 633 y siguientes, que regula expresamente los derechos y obligaciones de las partes con el fin de evitar los posibles abusos que generan en muchas ocasiones los negocios basados en la confianza de quien entrega los bienes y el que los administra, al verse traicionada ésta y burla la voluntad del primero de cumplir con el fin pretendido, en especial, por el incumplimiento puesto que todo el negocio se fundamenta en la plena confianza que se tenía sobre aquel. Del fideicomiso participan tres partes o sujetos. El Fideicomitente (fiduciante o constituyente): es quien confía o transmite el derecho, con la confianza de quien lo recibe cumplirá fielmente la finalidad que se le encarga. El fiduciario: es aquel en quien se confía y adquiere la titularidad del derecho, quien asume la obligación de destinarlo a la finalidad fijada. El fideicomisario (beneficiario): es el llamado en definitiva a aprovechar el fideicomiso al cumplirse el plazo o la condición a que está sometido el fideicomiso. Pueden ser los propios fideicomitentes o terceros.

Existen diversas especies de fideicomisos, entre ellos el de administración. El de administración se define como aquel que se transmiten bienes o derechos a una persona, con la finalidad de que ésta los administre y destine los productos, rendimientos o beneficios que tal administración produzca a los fines previstos en el contrato. Es como si fuera un mandato de la administración, con la diferencia de que el administrador adquiere la propiedad del bien y actúa en nombre propio, bajo las condiciones y fines del contrato de fideicomiso. En este particular, el fideicomitente es aquel que trasmite los bienes objetos del fideicomiso, el fiduciario es quien recibe la propiedad de los bienes en fideicomiso y quien deberá de ejercer dicha propiedad y la administración de estos bienes en beneficio de quien se haya designado y según las condiciones pactadas al momento de constituir el fideicomiso, finalmente, una vez cumplida la condición o el plazo pactado en el contrato de fideicomiso, el fiduciario debe transmitir dichos bienes al fideicomisario, que es el destinatario final de los mismo (puede ser que el fideicomitente o terceros). Este tipo de fideicomisos ha prevalecido en Costa Rica, especialmente a nivel bancario, dada la diversidad de funciones que pueden ejecutar y llevar a cabo el fiduciario. El fiduciario se compromete a administrar el patrimonio entregado por el fideicomitente con el fin

de que se entregue las rentas al fideicomisario. En este tipo de fideicomiso el fideicomitente normalmente es también el fideicomisario, sea principal o único. El fiduciario se compromete a realizar todos los actos de disposición necesarios con el fin de obtener el mayor aprovechamiento y conservación del patrimonio fideicometido, siempre respetando las limitaciones estipuladas en el contrato de fideicomiso. Esto implica que el fiduciario ejerza acciones tales como el pago de los impuestos inherentes a los bienes que administra, contratos de arrendamiento, ser parte en procesos relacionados con esos bienes y cualquier acción tendiente a la protección u mejoramiento del patrimonio fideicometido. Queda claro que el fiduciario no asume ninguna responsabilidad por los riesgos normales que pueden surgir de su actividad, siempre y cuando haya cumplido al pie de la letra las instrucciones ya establecidas por el fideicomitente en el acto constitutivo del fideicomiso. Por ello, si el fiduciario actuare de manera negligente o de mala fe y por dichas circunstancias se produjeran pérdidas en contra de los bienes fideicometidos, esta será el único responsable ante tal eventualidad. Existen otras subespecies de fideicomiso, normalmente ligadas al de administración, como son: de inversión, de acciones, testamentarios, sobre seguros, e beneficencia y en favor de estudiantes.

2. Sobre el fideicomiso en el sector público. Interesa destacar un primero abordaje en tanto se plantee que la Municipalidad pretenda constituir un fideicomiso con aportación de bienes, sea, en calidad de fideicomitente. Sobresale en este orden la Ley No. 8131 Ley de administración financiera y presupuestos públicos. El artículo 14 dispone que los entes contemplados en el artículo 1 de la misma ley, no podrán construir fideicomisos con fondos provenientes del erario público, salvo que existe una ley especial que los autorice y que regule las condiciones generales que se incluirán en el contrato de fideicomiso, considerando que para tal efecto se aplicará normativa referente a la contratación administrativa y tales contratos serán refrendados por la Contraloría General de la República, misma que deberá fiscalizar el uso correcto de los recursos aportados, aprobar los presupuestos y emitir directrices sobre el manejo eficiente de los recursos (ver dictamen C-296-2001 PGR del 26 de octubre del 2001). Esta disposición sigue el principio administrativo de que las funciones competencias o potestades de las administraciones públicas no pueden delegarse en fideicomisos salvo ley especial que lo autorice. En aplicación del numeral 14 antes descrito, el ejercicio en cada caso implica determinar cuál es la ley especial que autoriza y regula el fideicomiso de que se trate y en tal caso, proceder con la aprobación presupuestaria y la fiscalización por parte de la Contraloría General de la República, al tratarse de fondos públicos. En este caso de las municipalidades, la Contraloría General de la República estima que el artículo 14 de la Ley de la Administración Financiera No. 8131, no aplica, dado que el numeral 1 de la misma ley es específico al excluir a las municipalidades de tal disposición. No obstante, el órgano contralor mantiene la línea en el orden de que, por regla general, todo fideicomiso que lleve el aporte de recursos públicos debe estar precedido de una ley especial que lo autorice, de manera que deviene improcedente la suscripción de contratos de fideicomiso que conlleven el aporte de fondos públicos, entendidos por estos: "recursos, valores, bienes y derechos" (dictamen C-095-2002-PGR). No obstante, el órgano contralor, a manera de excepción, entiende que al amparo del artículo 3 de la Ley de Contratación Administrativa, esa reserva legal es innecesaria si el fideicomiso se constituye como una forma de desarrollar la contratación administrativa que la entidad pública requiere para ejercer sus competencias. En otros términos, el artículo 3 de cita servirá de base legal para establecer un fideicomiso cuando la finalidad del fideicomiso es la ejecución de



funciones relacionadas con la contratación administrativa, siendo que si tuviera otra finalidad diferente a esta, imperiosamente tiene que ser autorizado por una ley específica para servir de instrumento contractual de la Administración”.

5. Conclusiones. En términos Generales podemos concluir que:

- a) El fideicomiso público es aceptado siempre que no constituya una forma en que un ente o institución pública delegue sus funciones principales en un fiduciario, traspasando su actividad sustantivamente a un tercero sin legitimación e investidura, o cuando se busque eludir la fiscalización de los recursos invertidos o algún otro resultado que no sea una forma eficaz de alcanzar un fin público.
- b) Es requisito esencial para el fideicomiso en el sector público y por ende en el sector municipal, que exista autorización legal, salvo lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Contratación Administrativa.
- c) La institución interesada debe justificar las razones del porqué este medio es el idóneo para conseguir y garantizar el fin público perseguido.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la información. **SEGUNDO:** Trasladar esta información para que sea tomada en cuenta a la Corporación Municipal.

**ARTÍCULO 44.** Se conoce trámite 4740 de los funcionarios William Jiménez Solano, Jorge Villalobos Solano, Marcela Murillo González, Flor de María Zumbado Zumbado, Mariluz Segura Hernández, Hermis Murillo Zúñiga y Guiselle Sibaja Hidalgo. Me presento respetuosamente ante usted con el objetivo de presentar en tiempo y forma el Recurso de revocatoria con Apelación en subsidio contra la Resolución N°. AMB-R-051-2015, de la siguiente manera:

#### HECHOS PRELIMINARES

**PRIMERO:** Que la alcaldía Municipal tiene por acreditado de manera sumaria la inasistencia del suscrito de presentarse a laborar el día 31 de agosto del 2015, en vista que mediante oficio OF-RH-224-2015 del 4 de setiembre del 2015, el Coordinador de Recursos Humanos solicitó que procediera a justificar dicha inasistencia.

**SEGUNDO:** Que mediante nota emitida por el suscrito, el día 9 de setiembre del 2015, presentada y recibida en la Oficina de Recursos Humanos, alegué que no me presenté a la institución basado en lo dispuesto en el artículo 24 del Estatuto de Organización y Servicio de la Municipalidad de Belén

**TERCERO:** Que mediante oficio OF-RH-241-2015 del 14 de setiembre del 2015 de ese proceso de trabajo, se me indicó que mi argumentación no era de recibo, por lo tanto se me informó que se procediera con el rebajo salarial correspondiente al 31 de agosto del 2015.

**CUARTO:** Que en atención al derecho que me asiste, el 22 de setiembre del 2015 presenté el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, en contra del oficio OF-RH-241-2015, alegando una serie de consideraciones de hecho y derecho que fueron atendidas por La Oficina

de Recursos Humanos mediante oficio OF-RH-300-2015 del 28 de setiembre del 2015, el cual dice en su parte dispositiva lo siguiente

“PRIMERO: Declarar sin lugar el Recurso de Revocatoria interpuesto por su persona el día 22 de setiembre del 2015, contra el oficio OF-RH-241-2015 emitido por esta Coordinación el día 14 de setiembre del 2015. SEGUNDO: Confirmar en todos los extremos el citado oficio OF-RH-241-2015, ejerciendo el Alcalde como Superior jerárquico inmediato de esta Coordinación, el Recurso de Apelación interpuesto de forma subsidiaria.”

QUINTO: Que mediante Resolución AMB-R-051-2015 del día 29 de octubre del 2015, la Alcaldía Municipal de Belén atendió el Recurso de Apelación interpuesto por el suscrito y resolvió lo siguiente:

“PRIMERO: Declarar sin lugar el Recurso de Apelación en Subsidio, presentado por William Jiménez Solano el 21 de setiembre del 2015, contra disposición administrativa contenida en el OF-RH-241-2015 del 24 de setiembre del 2015, de rebajar de su salario el día 31 de Agosto a cumplir con sus obligaciones legales y reglamentarias. SEGUNDO: Confirmar en todos sus extremos el citado oficio OF-RH-241-2015, por ajustarse el mismo a derecho.”

SEXTO: Que haciendo valer el derecho que me corresponde, es que me presento ante su autoridad con el fin de interponer el Recurso de Revocatoria ante esta Alcaldía Municipal Y Subsidiariamente el Recurso de Apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo en contra de la Resolución AMB-R-051-2015 de la Alcaldía Municipal de Belén, con base en lo siguiente:

CONSIDERACIONES RECURSIVAS. Antes de iniciar con las consideraciones recursivas pertinentes al caso que nos atiende, es importante definir lo que se entiende en nuestro derecho laboral como día feriado. Los feriados son determinados días de asueto durante el año que la ley ha establecido con el fin de que los trabajadores, estudiantes, etc. puedan conmemorar ciertos acontecimientos, básicamente de índole religiosa o cívica. Esos acontecimientos, a su vez, están conectados con fechas concretas que generalmente coinciden con el momento histórico en que se dieron. Más que simples días de descanso para que el trabajador reponga sus energías y compartan con sus allegados, vienen aparejados a sucesos de relevancia histórica, cultural, religiosa, etc. que a la ley laboral ha determinado de interés público conmemorar. El art. 147 del Código de Trabajo establece que todos los días son hábiles para el trabajo, excepto los feriados y los días de descanso semanal.

Es decir, que los días feriados, como los establecidos en el artículo 24 del vigente Estatuto de Organización y Servicio de la Municipalidad de Belén, si bien es cierto vienen precedidos de sucesos de relevancia histórica o cultural, son días de descanso para el trabajador, para que este pueda recuperar las energías y comparta con sus allegados, NO PARA QUE EL PATRONO DETERMINE COMO DEBE DISFRUTARLOS. Partiendo de esta premisa, es que a continuación presentaré mis consideraciones recursivas respecto a la Resolución N°. AMB-R-051-2015:

PRIMERO: En el Considerando de la Resolución aquí recurrida, en el hecho SEGUNDO específicamente, no acepta lo argumentado por el suscrito, aduciendo que sí tenía la obligación de cumplir con asistir a laborar el día 31 de agosto del 2015 debido a lo establecido Decreto No. 7284-E. Sobre este punto es importante recordarle a la Administración principios laborales protectores, como el Principio de la Norma más favorable. Esto porque es muy evidente que la norma más favorable para el trabajador en este caso sería el artículo 24 del vigente Estatuto de Organización y Servicio de la Municipalidad de Belén y no el decreto que me quiere imponer la Administración para afectar dolosamente mi patrimonio salarial. Es importante recordarle a esta Alcaldía que las normas no están para interpretarse, están para APLICARSE. El artículo 24 del vigente Estatuto de Organización y Servicio de la Municipalidad de Belén es muy claro y establece el 31 de agosto como día no laborable para los trabajadores de la Municipalidad. Sería un irrespeto al Derecho Laboral aplicar decretos para desfavorecer al trabajador, cuando existe una norma vigente más favorable que faculta al trabajador a determinar cómo disfrutar el día 31 de agosto.

En dado caso que quieran modificar lo establecido en dicho Reglamento Institucional, el camino a seguir es establecer el debido proceso y modificar el actual Estatuto de Organización y Servicio de la Municipalidad de Belén y no utilizar supletoriamente Decretos Ejecutivos para suprimir derechos laborales, ya que eso puede ser considerado como una práctica laboral desleal.

SEGUNDO: Es importante aclarar en este apartado, que la argumentación de la Administración sobre la realidad histórica con respecto a la costumbre de la celebración de este día es imprecisa e inexacta, ya que desde que tengo la relación laboral con la Municipalidad de Belén, el 31 de agosto no ha sido un día hábil para laborar. Esto es fácilmente corroborable con los controles de asistencia laboral de los últimos años y los testigos presenciales de que ese día ha sido un día no laborable. (Dichas pruebas se deberán presentar ante la instancia judicial competente de seguir con la procedencia de este rebajo salarial que se pretende aplicar). Es importante recalcar, que la costumbre se utiliza como medio supletorio ante la carencia de reglamentación interna; pero como en la presente situación estamos en presencia de un Estatuto que regula legalmente la relación laboral de los empleados municipales con la Municipalidad de Belén, esta no se debe aplicar por encima de la normativa laboral vinculante. Lo anterior con el fin de refutar la argumentación tergiversada que estableció el Departamento de Recursos Humanos, aunque como bien sabe todo el personal, la costumbre en la Municipalidad de Belén ha sido que el día del Régimen Municipal no se labora.

En ningún momento aporta esta Alcaldía pruebas que sustenten lo contrario, es decir los controles de asistencia de los años anteriores donde se demuestre fehacientemente que el 31 de agosto se asiste normalmente a laborar. Nuevamente quiero recordarle a esta Alcaldía que en Materia Laboral la carga probatoria le recae al patrono, por ende tiene la obligación de demostrar realmente si se ha laborado todos los 31 de agosto desde que entró a regir el Estatuto de Organización y Servicio de la Municipalidad de Belén. Cosa que ni esta Alcaldía ni el Departamento de Recursos Humanos han realizado, envista a que no se podrá respaldar lo que argumentan, debido a que la costumbre siempre ha sido no laborar el 31 de agosto.

TERCERO: Sobre el irrespeto al deber de obediencia y relación jerárquica. Esta Alcaldía aduce que he incumplido con estos principios que son pilares en una relación laboral pública. Con base a dicha acusación, es importante aclarar que en ningún momento he incumplido con mi deber de obediencia, simplemente me he adecuado a principios laborales como el de la irrenunciabilidad de derechos en materia laboral y el principio protector de la norma más favorable, que dichos principios orientan la legalidad de las distintas actuaciones de las partes en una relación laboral. Lo anterior con base en que la Administración me intentó obligar mediante directrices internas a laborar un día que por Reglamento es feriado. En ningún momento incumplí o inobservé la Constitución o las leyes. Al contrario, todo mi actuar fue con base y en apego a los derechos y principios laborales, ya que las mismas directrices son extremadas, al atentar contra mis derechos laborales debidamente respaldados por una norma vigente, en donde no cabe otra interpretación más que lo que textualmente indica.

Hay que recordarle a esta Administración, que el deber de obediencia es recíproco, por lo que de forma contraria más bien el hecho de obligarme a laborar en día feriado y pretender rebajarme el salario por no hacerlo, violentó el deber de obedecer y respetar normas de regulación interna, en este caso el Estatuto de Organización y Servicio de la Municipalidad de Belén, por parte de esta Alcaldía. Sobre este tema es importante recalcar que la Alcaldía, al obligar laborar un día que por normativa interna está regulado como día feriado, puede estar incurriendo en un uso excesivo del poder de dirección que ostenta, es decir, se está cometiendo un *Ius Variandi Abusivo*<sup>1</sup>, conducta que de forma similar es sancionable en nuestro Derecho Laboral.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA. Justifico el presente recurso con base en el artículo 162 del Código Municipal

PRETENSIÓN. En virtud de las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, solicito respetuosamente a su Autoridad:

1. Se acoja el presente recurso de revocatoria con apelación en subsidio.
2. Que se me absuelva de toda pena y responsabilidad de los hechos denunciados.

---

<sup>1</sup> *Ius Variandi*. Respecto de las potestades del patrono para variar las condiciones del contrato de trabajo, la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, ha señalado que el denominado "ius variandi" es el derecho potestativo del empleador de modificar de manera unilateral las condiciones de trabajo, dentro de ciertos límites, en cuanto a la forma y modalidades de la prestación. Ese poder patronal de "cambio" es limitado, ya que las variaciones que realice no deben alterar sustancialmente el contrato de trabajo ni deben ser arbitrarias en perjuicio del trabajador. De ahí que, si el patrono modifica las condiciones del contrato de trabajo de sus empleados, debe basarse en una verdadera necesidad que justifique la medida con miras al mejoramiento del servicio que presta (en este sentido, consúltense las resoluciones de esta Sala números 227, de las 10:00 horas del 13 de abril y 294, de las 9:35 horas del 11 de mayo, ambas de 2007.) Al efecto, resulta importante determinar en cada situación concreta, si los cambios se ajustan a los principios de razonabilidad, necesidad e indemnidad del trabajador (pues no puede dar lugar a menoscabo patrimonial ni moral), y si obedecen a necesidades de la organización o a alguna situación excepcional, desde luego, sin que atenten contra las cláusulas esenciales del contrato (Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia No.00831 de las 15:40 horas del 10 de junio del 2010).

3. Que se revoque la decisión de rebajarme el día 31 de agosto del 2015, ya que este rebajo es excesivo, todo caso que mi actuar se dio bajo el amparo y en total apego de una norma vigente y de acatamiento bilateral.
4. Se archive el expediente definitivamente.
5. Que en el futuro se tome en consideración la aplicación de la norma más favorable para los colaboradores, se respete los derechos de los trabajadores municipales junto con la normativa vigente y aplicable. Que no se pretenda cambiar las condiciones laborales mediante directrices o circulares en perjuicio del trabajador
6. Que se tome la iniciativa para reformar el artículo correspondiente del Estatuto Autónomo, con el objetivo que al día del Régimen Municipal se le brinde la verdadera importancia y significancia de dicha celebración, para que el conjunto de funcionarios participemos activamente de dichas actividades, en pro de la integración, el trabajo en equipo, esparcimiento y civismo.

Hacemos nuevamente un llamado solidario a que su autoridad atienda y concilie, en la prontitud de lo posible, las distintas pretensiones aquí planteadas. Lo anterior con el fin de mantener el ambiente laboral sano y el respeto contractual que debe prevalecer en toda relación laboral municipal. Todo esto con el objetivo de no entrar a dirimir estos derechos consagrados constitucionales en procesos judiciales desgastantes e innecesarios, que afectan tanto al trabajador como a la misma funcionalidad institucional de la Municipalidad de Belén. Ya que los daños y perjuicios que le generen a cualquier trabajador la actitud desconsiderada que pueda tomar una Administración, podrán ser reclamados en la Sede Judicial competente para resolver este tipo de agravios en contra de los trabajadores.

NOTIFICACIÓN. Para recibir notificaciones, personalmente en mi centro de trabajo.

La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, manifiesta que desde el 2008 se había solicitado reformar el Reglamento.

El Asesor Legal Luis Alvarez, aclara que los recursos son administrativos, ya el Concejo tomo el acuerdo para modificar ese artículo del Reglamento.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro:** Trasladar de inmediato a la Alcaldía, para que se responda el tramite.

**ARTÍCULO 45.** Se conoce correo electrónico de José Francisco Zumbado Arce Presidente Asociación Cívica Pro-Identidad Belemita dirigido a la Junta Directiva del CCDRB con copia al Concejo Municipal. Reciba un cordial Saludo de la Junta Directiva de la ASOCIACION CIVICA PRO-IDENTIDAD BELEMITA. Con fecha 12 de agosto del 2015, mediante el Oficio ACIPB-15-2015 se les solicito la adscripción al CCDR de Belén, con motivo de poder participar en las elecciones del CCDR de Belén, ya que nuestra asociación está debidamente inscrita y reside en el cantón de Belén. Pasó el tiempo y no fue sino hasta el 29 de septiembre del 2015, que por medio del oficio AA-0798-2015-26-08-M-JD-31-08.23 ADSCRIBA-ASOCIACION-PRO-IDENTIDAD-BELEN, que se nos informa que se le traslado a la administración para que diera

su criterio al respecto. Ese mismo día mediante correo electrónico se le envió respuesta al secretario del CCDR de Belén. Cabe mencionar que este oficio lo envió la secretaria del CCDR porque en una conversación con el señor secretario se le hizo ver que no habían enviado ninguna respuesta al oficio ACIPIB-15-2015. A la fecha, hoy 7 de noviembre del 2015 no hemos recibido ninguna respuesta por lo que nos acogemos al silencio positivo y pedimos que nuestra asociación se inscriba de oficio ante el CCDR y pueda ejercer sus derechos que la ley le confiera en lo que respecta a la elección del CCDR que se llevará a cabo el Miércoles 11 de Setiembre del 2015. Adjunto documentación presentada y recibida para su conocimiento.

La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, consulta si significara un conflicto de intereses, porque el interesado estaba en la Asociación de Volibol.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro:** Incorporar al expediente.

**ARTÍCULO 46.** El Presidente Municipal Desiderio Solano, propone que se debe enviar un pésame al Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano Luis Bogantes, por el fallecimiento de su madre.

La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, sugiere enviar un pésame a la familia de Alexander Sanabria quien diseñó el parque de Calle Flores, regalo desinteresadamente ese diseño y siempre estaba dispuesto a colaborar.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

El Concejo Municipal de Belén lamenta profundamente el fallecimiento de:

*Alexander Sanabria Villalobos – Querido vecino de este Canton*

*Aurora Bogantes Miranda – Madre del funcionario Luis Bogantes*

Nos unimos al dolor que embarga a su estimable familia y a sus seres queridos, así mismo hacemos llegar nuestro sentimiento de solidaridad. Que el Señor Dios Todopoderoso, les otorgue fortaleza y paz en estos momentos difíciles.

*“No lloréis, voy al Señor, voy a esperarlos en la Gloria, yo muero pero mi amor no muere y os amaré en el cielo, lo mismo que los he amado en la tierra.”*

**ARTÍCULO 47.** La Regidora Suplente Maria Antonia Castro, enumera que se debe arreglar el aire acondicionado del Salón de Sesiones, ya que produce mucho ruido y está botando agua.

A las 8:55 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Municipalidad de Belén

BORRADOR

Ana Patricia Murillo Delgado  
Secretaria Municipal

Desiderio Solano Moya  
Presidente Municipal